

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

LA REPUBLICA ARGENTINA

PENNSYLVANIA ENGINEERING CORPORATION

EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES



CONTRATO DE CREDITO

Crédito del Eximbank N°6984

M. D.
3





INDICE

M. D.
3





MA



M. D.
3



- - - - - - - - - - - - - - TRADUCCION -

CONTRATO celebrado el -- de --------- de 1981, entre DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (la "Prestataria") organismo del gobierno de la República Argentina, constituida y existente conforme a las leyes de la República Argentina; la REPUBLICA ARGENTINA (la "Garante"): PENNSYLVANIA ENGINEERING CORPORATION ("PECOR"), Sociedad Anónima constituida y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América; y el EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES ("Eximbank"), organismo de los Estados Unidos de América (denominándose al Eximbank y PECOR algunas veces en este Contrato, colectivamente, como los "Prestamistas" e individualmente, como un "Prestamista");- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - CONSIDERANDO - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUE la Prestataria ha solicitado a los Prestamistas que establezcan créditos a su favor por un monto total de U$S21.233.000 a fin de que la Prestataria pueda financiar el 85% de los costos incurridos después del 15 de agosto de 1979 para la compra en Estados Unidos y exportación a la República Argentina ("Argentina") de los equipos y servicios de origen o manufactura estadounidense incluyendo la modificación de la planta de acero Thomas, las plantas de oxígeno y trituración de calizas y cañerías aprobadas por el Eximbank como elegibles para ser financiados bajo este Contrato (los"Items") y requeridos por la Prestataria para la expansión y modernización de la acería de los Altos Hornos Zapla (el "Proyecto");- - - -

QUE el precio total de compra de los Items que se comprarán en Estados Unidos asciende aproximadamente a U$S24.980.000 (el "precio Total de Compra"); -

QUE la Prestataria efectuará pagos en efectivo no inferiores al quince por ciento (15%) del Precio Total de Compra (los "Pagos en Efectivo");

QUE el Eximbank está dispuesto a establecer un crédito (el "Crédito del Eximbank") a favor de la Prestataria por un monto que no exceda de U$S 18.735.000 y a una tasa de interés del ocho y cinco dieciseisavos por ciento (8-5/16%) anual; -

QUE PECOR está dispuesta a establecer un crédito (el "Crédito de PECOR") a favor de la Prestataria por un monto que no exceda de U$S ------ 2.498.000 y a una tasa de interés del ocho y un octavo por ciento (8-1/8%) anual y a pagar intereses sobre los montos de capital impagos del Crédito

M. D.
3

INES NIETO
Trad. Públ. Nacional



del Eximbank desembolsados y pendientes de tiempo en tiempo a una tasa de interés de tres dieciseisavos del uno por ciento (3/16%) anual (denominándose el Crédito del Eximbank y el Crédito de PECOR algunas veces en este Contrato, colectivamente, como los "Créditos" e individualmente como un "Crédito"); -

QUE la Garante, considerando los pactos y acuerdos de los Prestamistas contenidos en este Contrato, ha aceptado garantizar incondicionalmente el reintegro a cada Prestamista de la deuda contraída por la Prestataria según este Contrato; y -

QUE el establecimiento de los Créditos con la finalidad antedicha facilitará las exportaciones e importaciones y el intercambio de productos entre los Estados Unidos y la Argentina;- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR LO TANTO, las partes del presente pactan y acuerdan lo siguiente:- -

- - - - - - - - - - - - -ARTICULO I- -

MONTO, FINALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS CREDITOS- - - - - - - - - - - - - -

Eximbank y PECOR, cada uno por sí, y en los términos y condiciones en adelante estipulados, por el presente establecen un Crédito a favor de la Prestataria para ayudar a la Prestataria en la financiación de hasta un ochenta y cinco por ciento (85%) del costo de compra en los Estados Unidos, después del 15 de agosto de 1979, y exportación a la Argentina de los Items aprobados por el Eximbank y requeridos por el Proyecto, como se detalla a continuación: -

Nombre	Monto máximo	Porcentaje máximo del Precio Total de Compra
Crédito de PECOR	U$S 2.498.000	10 %
Crédito del Eximbank	U$S 18.735.000	75 %
Total	U$S 21.233.000	85%

Excepto que los Prestamistas puedan consentir lo contrario por escrito, no se efectuarán desembolsos según los Créditos con posterioridad al cierre de operaciones del 10 de diciembre de 1983 (la "Fecha de Disponibilidad").

M. D. 3

INES NIETO
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



- - - - - - - - - - - - - ARTICULO II -

REINTEGRO; INTERESES; PAGARES; HONORARIOS; ETC.- - - - - - - - - - - - - - - - -

A. Reintegro. La Prestataria reintegrará los desembolsos totales efectuados según cada Crédito, de la siguiente manera:- - - - - - - - - - -

(1) Con respecto a los desembolsos totales según el Crédito de PECOR, en dos (2) cuotas semestrales consecutivas con vencimiento el 10 de enero de 1984 y el 10 de julio de 1984; cada una de las cuotas será por un monto de U$S 1.249.000; y -

(2) Con respecto a los desembolsos totales según el Crédito del Eximbank, en quince (15 cuotas semestrales consecutivas con vencimiento el 10 de enero y 10 de julio de cada año a partir del 10 de enero de 1985; cada una de las cuotas será por un monto de U$S 1.249.000.- - - - - -

B. Intereses -

(1) Crédito de PECOR. La Prestataria pagará intereses el 10 de enero y el 10 de julio de cada año sobre los montos desembolsados y pendientes de tiempo en tiempo según el Crédito de PECOR, a partir de la primera de dichas fechas después del primer desembolso según tal Crédito, calculados a una tasa de interés anual igual al ocho y un octavo por ciento (8-1/8%) computados sobre la base del número real de días transcurridos (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último) utilizando un año de 365 días. Si cualquier monto de capital, intereses u honorarios adeudado a PECOR según este Contrato no se paga totalmente a su vencimiento, la Prestataria pagará a PECOR a su requerimiento (en la medida permitida por las leyes aplicables) intereses a una tasa anual que en todo momento será igual al 1% por encima de la tasa de interés anunciada de tiempo en tiempo por el Chase Manhattan Bank, N.A. en su oficina principal de Nueva York, Nueva York, para los préstamos a corto plazo a empresas importantes de reconocido crédito (la "Tasa Preferencial") sobre el monto impago durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de dicho monto y hasta su pago total, computados sobre la misma base que se establece precedentemente.- -

(2) Crédito del Eximbank. La Prestataria y PECOR pagarán intereses cada una de ellas el 10 de enero y el 10 de julio de cada año sobre

M. D.
3



INES NIETO
Trad. Pública Nacional



los montos desembolsados y pendientes de tiempo en tiempo según el Crédito del Eximbank, a partir de la primera de dichas fechas después del primer desembolso según tal Crédito, calculados según una tasa de interés anual igual al ocho y un octavo por ciento (8-1/8%) con respecto a la Prestataria y a tres dieciseisavos del uno por ciento (3/16%) con respecto a PECOR, computados sobre la base del número real de días transcurridos (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último) utilizando un año de 365 días. Si cualquier monto de capital, intereses u honorarios adeudado por la Prestataria al Eximbank según este Contrato no se paga totalmente a su vencimiento, la Prestataria pagará al Eximbank a su requerimiento (en la medida permitida por las leyes aplicables) intereses a una tasa anual igual a ocho y cinco dieciseisavos por ciento (8-5/16%) sobre el monto impago durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de dicho monto y hasta su pago total, computados sobre la misma base según se estipula precedentemente. - - - - - -
Si cualquier monto de intereses adeudado por PECOR al Eximbank según este Contrato no se paga totalmente a su vencimiento, PECOR pagará al Eximbank, a su requerimiento (en la medida permitida por las leyes aplicables) intereses a una tasa anual igual a ocho y cinco dieciseisavos por ciento (8-5/16%) sobre el monto impago durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de dicho monto y hasta su pago total, computados como se estipula en la primera oración de este apartado (2). -

C. Pagarés. La Prestataria conviene en que para evidenciar adicionalmente su obligación de reintegrar todos los montos desembolsados según cada Crédito, con los intereses sobre los mismos, emitirá y entregará a PECOR un pagarés según el modelo del Anexo A-1 de este Contrato y al Eximbank un pagaré según el modelo del Anexo A-2 de este Contrato (denominándose cada pagaré y cualquier pagaré entregado a cambio del mismo, colectivamente los "Pagarés" e individualmente un "Pagaré"). Cada Pagaré originalmente entregado a cada Prestamista será (i) impreso en idioma inglés, (ii) fechado en la fecha de su emisión, (iii) por un monto de capital igual al monto del Crédito de - ese Prestamista, (iv) con el respaldo de la Garante según se estipula en el apartado 8 del Artículo III del presente y (v) de conformidad con los términos de este Contrato. Cada Pagaré será válido y ejecutable sólo en la medida de (i) el monto total de los desembolsos realmente efectuados y pendientes según el Crédito que evidencia y (ii) los intereses sobre el mismo sólo en la medida de los intereses devengados e impagos desde la fecha de dichos desembolsos.

D. Reducción de las Cuotas. Al cierre de operaciones de la Fecha de Disponibilidad, cada Prestamista cancelará cualquier parte no desembolsada de su Crédito y aplicará proporcionalmente dicha parte a la reducción

M. O.
3

COMISION [illegible] DE CONTRATOS DE CREDITO EXTERNO

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



de cada cuota de capital pendiente según su Crédito.- - - - - - - - - - - - -

E. Canje de Pagarés. Ante solicitud por escrito de cualquiera de los Prestamistas de tiempo en tiempo después de la Fecha de Disponibilidad, la Prestataria emitirá y entregará al Prestamista a cambio de cualquier Pagaré anteriormente emitido a ese Prestamista su nuevo Pagaré o Pagarés según especifique el Prestamista (incluyendo, si ese Prestamista así lo especifica, un Pagaré por separado por cada cuota de capital impago y un Pagaré por separado por cada pago de intereses sobre dichas cuotas). Cada nuevo Pagaré o Pagarés serán por un monto de capital o un monto de capital total igual, respectivamente, al monto de capital pendiente del Pagaré o a los montos de capital pendientes totales de los Pagarés entregados, y se ajustarán a los requisitos del apartado C de este Artículo II, salvo las modificaciones que el Prestamista solicitante pueda especificar para dar cumplimiento a cualquier otra disposición de este Contrato, sin modificar, no obstante, cualquiera de los términos de este Contrato.- - - - - - -

F. Comisión por Compromiso. La Prestataria pagará al Eximbank una Comisión por Compromiso de 1/2 del 1% anual sobre el saldo no cancelado y sin desembolsar de tiempo en tiempo del Crédito del Eximbank, computada sobre la base del número real de días transcurridos (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último) utilizando un año de 365 días, devengada desde el 25 de enero de 1981 y pagadera el 10 de enero y el 10 de julio de cada año, a partir del 10 de julio de 1981.- - - - - - - - - - - -

G. Pagos anticipados. La Prestataria tendrá el derecho de tiempo en tiempo de pagar por anticipado total o parcialmente, sin prima o multa, el monto de capital pendiente según cada uno de los Créditos; estipulándose, sin embargo, que la Prestataria habrá notificado a cada Prestamista con un preaviso por escrito de 10 Días Hábiles (según se definen en el apartado I del Artículo XI del presente Contrato) su intención de pagar anticipadamente y el monto que se pagará por anticipado y que la Prestataria habrá pagado íntegramente todos los montos adeudados según este Contrato a la fecha de dicho pago anticipado, junto con los intereses devengados a la fecha del pago anticipado sobre el monto pagado por anticipado.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

El monto de cualquier pago anticipado parcial se dividirá proporcionalmente entre los Créditos de acuerdo con los montos respectivos en-

M. D. 3

COMISION INVESTIGADORA DE CONTRATOS DE CREDITO EXTERNO

INES NIETO Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2 TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

tonces desembolsados y pendientes según cada Crédito. Cada Prestamista aplicará el monto de cualquiera de dichos pagos anticipados parciales a la reducción de las cuotas de capital pendientes de su Crédito en el orden inverso a su vencimiento programado. Al producirse cualquier pago anticipado del Crédito de PECOR, una parte del saldo adeudado al Eximbank igual al monto pagado por anticipado a PECOR resultará pagadera al Eximbank en la misma fecha o fechas que las cuotas del plan de reintegros a PECOR a las cuales se aplicaron los pagos anticipados, y el plan íntegro de reintegros al Eximbank se adelantará en consecuencia a fin de asegurar que la Prestataria continúe estando obligada a reintegrar su deuda según los Pagarés en pagos semestrales sucesivos por el mismo monto total y en las mismas fechas que se estipulan en los planes de reintegro del apartado A de este Artículo II.- - - - - - - -

H. Método de Pago. Todos los pagos que la Prestataria o la Garante deban realizar a los Prestamistas según este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía, como se define más delante, serán en moneda de curso legal de los Estados Unidos en fondos de disponibilidad inmediata. Con respecto al Crédito de PECOR, todos los pagos se efectuarán en la casa central del Mellon Bank, N.A., Mellon Square, Pittsburgh, Pennsylvania 15230, EE.UU. para el crédito de la cuenta de PECOR (Nº 150-4500) antes de las 12:00 (hora de Pittsburgh) el día del vencimiento. Con respecto al Crédito del Eximbank, todos los pagos se efectuarán en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York para el crédito de la cuenta del Eximbank (TREAS NYC/49B4) en el Tesoro de los Estados Unidos, Washington, D.C., EE.UU.- Cuando se indique que cualquier pago según este Contrato o los Pagarés vence y es pagadero en un día que no sea Día Hábil, dicho pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente y tal prórroga de tiempo será incluída en el cómputo de cualquier interés o comisión adeudados sobre el mismo.- - - - - - - - - - - - - - -

I. Aplicación de los pagos. Cada Prestamista aplicará los pagos recibidos por él según este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía (excluyendo los pagos anticipados conforme al apartado G de este Artículo II y los pagos efectuados por PECOR al Eximbank conforme a la primera y tercera oración del apartado B (2) de este Artículo II en el siguiente orden de prioridades: (1) intereses adeudados conforme a la segunda oración de los

M. D.
3

COMISION NEGOCIADORA DE CONTRATOS DE CREDITO EXTERNO





apartados B(1) y B(2) de este Artículo II, (ii) comisión por inmovilización de fondos adeudada al Eximbank, (iii) montos adeudados y no estipulados de otro modo en este apartado I, (iv) intereses adeudados conforme a la primera oración de los apartados B(1) y B(2) de este Artículo II y (v) cuotas de capital vencidas. Los Prestamistas ajustarán la totalidad de dichos pagos proporcionalmente entre sí, de acuerdo a los respectivos montos entonces adeudados a cada Prestamista en cada una de las categorías precedentes. La Prestataria otorga su conformidad a cualquiera de dichos ajustes.- - - - - -

- - - - - - - - - - - - -ARTICULO III -

GARANTIA -

A. Garantía. La Garante por el presente incondicionalmente garantiza el pago debido y puntual de todos los montos adeudados y pagaderos por la Prestataria a los Prestamistas según este Contrato y los Pagarés (la "Garantía") y a tal fin compromete su buena fe y crédito. La Garante por el presente renuncia a la diligencia, presentación, demanda, protesto y notificación de cualquier naturaleza, así como a cualquier requisito de que los Prestamistas, sus cesionarios o sus endosados agoten cualquier derecho o adopten cualquier medida contra la Prestataria. La Garante por el presente consiente (i) a cualquier prórroga de la Fecha de Disponibilidad y la oportunidad de pago y (ii) a cualquier renovación de la deuda de la Prestataria según este Contrato o los Pagarés. La presente Garantía no será eximida o afectada por cualquier circunstancia (excluyendo el pago completo por la Prestataria o la Garante) que pudiera constituir una liberación legal o equitativa, siendo intención de la Garante que su garantía sea absoluta e incondicional en toda circunstancia.- -

B. Respaldo de los Pagarés. Como evidencia adicional de su Garantía, la Garante hará constar, según el modelo especificado en los Anexos A-1 y A-2 de este Contrato, la Garantía en los Pagarés librados por la Prestataria (denominándose en este Contrato los "Aditamentos de Garantía").- - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -ARTICULO IV -

DECLARACIONES, GARANTIAS Y PACTOS -

A. Declaraciones y Garantías - Prestataria. La Prestataria declara

M. D. 3







y garantiza que los Créditos establecidos según el presente son razonablemente necesarios para que la Prestataria concrete la compra de los Items, y que: -

(1) Existencia y Autoridad. La Prestataria es un organismo válidamente existente del gobierno de la Argentina, debidamente constituido según las leyes de la Argentina, y tiene pleno poder, autoridad y derecho legal para contraer la deuda y otras obligaciones estipuladas en este Contrato, para formalizar y entregar este Contrato y los Pagarés, y para cumplir y observar los términos y condiciones de este Contrato y los Pagarés. El presente Contrato constituye, y los Pagarés, cuando sean emitidos según el presente constituirán compromisos legales, válidos, obligatorios y ejecutables de la Prestataria de acuerdo con los respectivos términos del presente y de los mismos; -

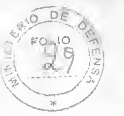
(2) Legalidad. No existe disposición constitucional, tratado, estatuto, reglamentación, decreto o autorización similar u otra obligación legal o contractual obligatorios para la Prestataria que resultarían infringidos por la formalización y entrega de este Contrato o los Pagarés o por el cumplimiento u observancia de cualquiera de los términos del presente y de los mismos;- - - - -

(3) Acción Legal. La Prestataria ha adoptado todas las medidas legales necesarias para autorizar la formalización, entrega y cumplimiento de este Contrato y los Pagarés por parte de la Prestataría;- -

(4) Permisos Gubernamentales. Se han obtenido debidamente y se encuentran en plena vigencia y efecto todas las autorizaciones, estatutos, decretos públicos, leyes, aprobaciones, consentimientos y permisos de todos los organismos legislativos del gobierno, ministerios, agencias u otras autoridades requeridos por la Constitución o las leyes de la Argentina para que la Prestataria contraiga la deuda y otras obligaciones de la Prestataria dispuestas por este Contrato y los Pagarés, para formalizar y entregar este Contrato y los Pagarés y para cumplir los términos y condiciones del presente y de los mismos;- -







(5) Procedimientos Legales. No existen procedimientos legales pendientes o, según le consta a la Prestataria, inminentes ante ningún tribunal u organismo administrativo que pueda afectar substancialmente de manera adversa la situación financiera de la Prestataria o sus operaciones;

(6) Estados Financieros. El Balance de la Prestataria al 31 de diciembre de 1979 y el estado de ingresos correspondiente al año finalizado en dicha fecha, ambos certificados del modo establecido en el apartado C del Artículo VIII del presente (como fueron entregados anteriormente por la Prestataria al Eximbank) muestran total y correctamente la situación financiera de la Prestataria (revelando todos los pasivos, contingentes o de otro modo) en dicha fecha y sus resultados de operaciones durante el período entonces finalizado. Dicho balance y estado de ingresos han sido preparados de acuerdo con principios contables de aceptación general congruentemente aplicados. Desde dicha fecha no se ha producido ninguna modificación adversa, material e importante, en la situación financiera de la Prestataria o sus resultados de operaciones;

(7) Afectaciones. Ni la totalidad ni parte alguna importante de los bienes o activos de la Prestataria está sujeta a arriendo, hipoteca, gravamen, prenda, pignoración u otra afectación que no sea la revelada por los estados financieros mencionados en el inciso (6) de este apartado A; -

(B) Impuestos. Según las leyes actuales de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma, no existe impuesto, contribución, deducción, cargo o retención alguna que afecte o se relacione con la formalización o entrega de este Contrato, los Pagarés o cualquier otro documento que deba entregarse según el presente o que afecte cualquier pago que deba efectuarse a los Prestamistas según este Contrato o los Pagarés.- - -

M. D.
3

B. Pactos Afirmativos - Prestataria. Hasta que la totalidad de la deuda según este Contrato y los Pagarés haya sido pagada íntegramente, la --







Prestataria pacta que, excepto que los Prestamistas puedan consentir de otro modo por escrito, consentimiento que no será negado irrazonablemente: - - -

(1) Uso de los Fondos. Utilizará todos los fondos desembolsados para la Prestataria o para la cuenta de ésta según el presente Contrato para financiar la compra de los Items, y para ningún otro fin;- -

(2) Informaciones y Documentos. Suministrará a los Prestamistas (a) toda la información que cada Prestamista razonablemente solicite de manera justificada con respecto al gasto de los Créditos, los Items, y el funcionamiento y situación financiera de la Prestataria o al Proyecto de la índole descripta en el Artículo VIII del presente y (b) los dictámenes de asesor legal, prueba de autoridad, especímenes de firmas autenticados y otros documentos e informaciones pertinentes de la índole descripta en los Artículos V y VIII del presente que cualquiera de los Prestamistas solicite razonablemente de manera justificada. A menos que sean anteriormente presentados a los Prestamistas, la Prestataria retendrá todos los documentos pertinentes hasta que los Créditos y los Pagarés hayan sido totalmente pagados; - - - - - - - - - - -

(3) Registros. Mantendrá registros adecuados para identificar los items, revelar su utilización en el Proyecto, y evidenciar el progreso del Proyecto, incluyendo el costo del mismo; - - - - - -

(4) Inspección. Permitirá que representantes de los Prestamistas efectúen inspecciones razonables de las instalaciones, actividades, libros, registros y cuentas de la Prestataria que se relacionen exclusivamente con el Proyecto y operaciones del Proyecto y hará que sus funcionarios, empleados y agentes presten su total cooperación y asistencia con relación a ello;- - - - - - - - - - -

(5) Otras Garantías. Obtendrá cualquier autorización, aprobación, permiso o consentimiento de cualquier funcionario, organismo o agencia del gobierno de la Argentina que en el futuro pueda resultar necesario para que la Prestataria cumpla sus obligaciones

M. D.
3







según este Contrato y los Pagarés;- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(6) Notificaciones; Notificará inmediatamente por escrito a los Prestamistas sobre (a) cualquier disputa importante que pudiera existir entre la Prestataria y cualquier proveedor de los Items o cualquier organismo regulador gubernamental o autoridad encargada del cumplimiento de las leyes o (b) cualquier Caso de Incumplimiento o cualquier caso que, mediante notificación o transcurso del tiempo o ambas circunstancias pudiera constituir un Caso de Incumplimiento;- -

(7) Mantenimiento de los Items. Mantendrá los Items en perfecto orden y condiciones operativas y realizará todas las reparaciones, reemplazos, agregados y mejoras de los mismos que sean necesarios y adecuados;- -

(8) Terminación del Proyecto. Proseguirá el Proyecto hasta su terminación e invertirá en el Proyecto de sus propios recursos, u obtendrá de otras fuentes los fondos, incluyendo moneda local y extranjera, que sean necesarios para que la Prestataria complete y ponga en funcionamiento el Proyecto; tales fondos adicionales, en caso de ser obtenidos de préstamos comparables con los Créditos, serán en términos no menos favorables substancialmente para la Prestataria que los términos de los Créditos; - - - - - - - - - - - - -

(9) Pago de Obligaciones. Pagará todas las obligaciones, incluyendo impuestos, a su vencimiento, excepto aquellas impugnadas de buena fe; y -

(10) Obligación de Actuar. Llevará a cabo, ante solicitud razonablemente fundada de los Prestamistas, los actos que sean necesarios para cumplir la finalidad de este Contrato.- - - - - - - - -

M. D.
3

C. Pactos Negativos - Prestataria. Hasta que la totalidad de la deuda según este Contrato y los Pagarés haya sido pagada íntegramente, la Prestataria pacta y acuerda que, excepto que los Prestamistas puedan consentir de otro modo por escrito, consentimiento que no será negado irrazonable-

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



mente: -

(1) Fusiones, Ventas, Etc. No se fusionará o consolidará con cualquier Persona, ni venderá, transferirá, arrendará o de otro modo venderá la totalidad o una parte importante de sus activos o ingresos, en la medida en que su patrimonio neto total sea substancialmente afectado, excepto con o en otra sociedad de propiedad absoluta de la República Argentina, sociedad que expresamente asuma por escrito la totalidad de las obligaciones de la Prestataria según el presente y los Pagarés (ya sea individualmente o en forma conjunta con la Prestataria en caso de una venta, transferencia o enajenación de sólo una parte de los activos o ingresos de la Prestataria o en caso de un arriendo); estipulándose, sin embargo, que la Prestataria habrá notificado a los Prestamistas cualquiera de dichas fusión o consolidación por lo menos 30 días antes de las mismas y que la Garante habrá reconocido por escrito a los Prestamistas que sus obligaciones según la Garantía y los Aditamentos de Garantía siguen sin haber sido afectadas por ello. "Persona" significa un individuo, sociedad anónima, compañía, sociedad accidental, fideicomiso, organización no incorporada o cualquier otra entidad jurídica o estado extranjero o subdivisión política del mismo.- -

(2) Alcance de las Operaciones. No efectuará modificación substancial alguna en el alcance o la naturaleza de sus negocios u operaciones; -

(3) Modificación de los Contratos de Compra. No cancelará, enmendará de manera substancial alguna, ni cederá sus derechos u obligaciones bajo cualquiera de los contratos que cubren la compra de los Items; -

(4) Utilización Final de los Items. No exportará los Items a ningún país que no sea la Argentina, ni los utilizará en ningún país que no sea la Argentina; -

M. D.
3





(5) Arriendo o venta de los Items. No arrendará, venderá o de otro modo dispondrá de los Items; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(6) Lista de Adquisiciones. No alterará o enmendará materialmente la lista de adquisiciones suministrada al Eximbank conforme al apartado (5) del Artículo V del presente; - - - - - - - - - - - - -

D. Declaraciones, Garantías y Pactos Especiales - Prestataria. La Prestataria declara, garantiza y pacta que: - - - - - - - - - - - - - - - - -

(1) Ocupación. No ha empleado, no emplea, ni empleará (a) como agente o apoderado con relación al Crédito del Eximbank a ninguna persona que como empleada del Eximbank haya participado personal y substancialmente en el Crédito del Eximbank o (b) como agente o apoderado para comparecer personalmente con relación al Crédito del Eximbank a ninguna persona que hubiera sido empleada del Eximbank dentro del año de haber sido empleada por la Prestataria y tuviera responsabilidad oficial por el Crédito del Eximbank en cualquier momento durante el último año de la ocupación de dicha persona por el Eximbank; y -

(2) Pagos. No ha pagado o convenido pagar y pacta que no pagará o convendrá pagar a persona alguna ninguna comisión, honorario u otro pago con relación a la compra o adquisición de los Items (que no sea el precio de compra de los Items) o al establecimiento u operación de los Créditos, salvo (a) los montos pagaderos a los empleados regulares "full-time" de la Prestataria en la medida de su compensación regular, (b) los montos pagaderos conforme a las disposiciones de este Contrato o con relación a la emisión o confirmación de cartas de crédito estipuladas en el presente o (c) la compensación razonable por servicios bona fide profesionales, técnicos u otros similares. -

M. D.
3

E. Declaraciones y Garantías - Garante. La Garante declara, garantiza y acuerda que: -

(1) Autoridad. Tiene plenos poderes, autoridad y derecho legal pa-





ra contraer y asumir sus obligaciones según este Contrato y los Aditamentos de Garantía, para formalizar y entregar este Contrato, emitir los Aditamentos de Garantía y cumplir y observar los términos y condiciones de este Contrato y los Aditamentos de Garantía;-

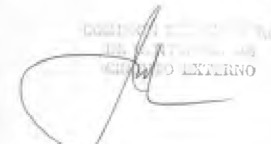
(2) Autorización de la Garante. Ha adoptado todas las acciones legales y de otro tipo que resultan necesarias y convenientes para autorizar su formalización y entrega del presente Contrato, su emisión de los Aditamentos de Garantía y su cumplimiento y observancia de los respectivos términos y condiciones; - - - - - - - - - -

(3) Autorizaciones Gubernamentales. Se han obtenido y están en plena vigencia y efecto todas las autorizaciones, registros, aprobaciones (incluyendo sin limitaciones, todas las aprobaciones cambiarias) permisos y consentimientos del gobierno argentino o de cualquier agencia, departamento o repartición del mismo, que son necesarios y convenientes (a) para autorizar su formalización y entrega del presente Contrato, su emisión de los Aditamentos de Garantía, su cumplimiento y observancia de los respectivos términos y condiciones, y (b) para la validez, efecto obligatorio y ejecutabilidad de este Contrato y los Aditamentos de Garantía; - - - - - - - - - - -

(4) Restricciones. Ninguna disposición constitucional de la Argentina, ni ninguna disposición de ley, ordenanza, decreto o reglamentación del gobierno de la Argentina, o de cualquier agencia, departamento o repartición del mismo resulta infringida por la formalización y entrega de este Contrato, la emisión de los Aditamentos de Garantía y el cumplimiento y observancia de sus respectivos términos y condiciones; -

(5) Ejecutabilidad. La Garantía constituye, y los Aditamentos de Garantía constituirán cuando sean emitidos, obligaciones directas, generales e incondicionales de la Garante, que son válidas, obligatorias y ejecutables contra la misma de acuerdo con sus respectivos términos y condiciones, comprometiendo la buena fe y crédito de la Argentina.- -

M. D.
3





F. Pactos Generales - Garante. Hasta que la totalidad de la deuda según este Contrato, los Pagarés y los Aditamentos de Garantía hayan sido íntegramente pagados, la Garante pacta y acuerda que, excepto que los Prestamistas puedan consentir de otro modo por escrito, consentimiento que no será irrazonablemente negado, no tomará acción alguna que impida o interfiera el cumplimiento por parte de la Prestataria de cualquiera de los pactos, acuerdos y obligaciones de la Prestataria contenidos en este Contrato y tomará o hará tomar todas las medidas necesarias o adecuadas para que la Prestataria cumpla dichos pactos, acuerdos y obligaciones.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - ARTICULO V -

CONDICIONES PRECEDENTES A LA UTILIZACION -

Como condiciones precedentes a la primera utilización de los Créditos, ya sea por medio de desembolso o la emisión o confirmación de una carta de crédito ("Utilización"), lo siguiente haya sido sometido a los Prestamistas, en contenido y forma a satisfacción de los mismos: - - - - - - - - - -

(1) Pagarés. Los Pagarés con los Aditamentos de Garantía en los mismos; -

(2) Dictámenes Legales. a) Un dictamen legal del Asesor General de la Prestataria en el sentido de que (i) las declaraciones y garantías de la Prestataria establecidas en el apartado A del Artículo IV del presente (excepto el inciso (6) del Artículo IV del presente) son ciertas, (ii) no se requiere ni es conveniente ninguna otra acción (incluyendo la presentación, registro, reconocimiento o pago de cualquier impuesto de sellos o similar) para que este Contrato y los Pagarés se encuentren en la forma legal apropiada conforme a las leyes de la Argentina, para la ejecución más expeditiva de los mismos contra la Prestataria disponible según estas leyes, salvo el impuesto de sellos y los impuestos de registro que resulten pagaderos a los fines de litigio ante los tribunales de la Argentina, (iii) los consentimientos a jurisdicción y diligencia de emplazamiento por parte de la Prestataria establecidos en el apartado A del Artículo X del presente son eficaces bajo las leyes de la Argentina para conferir a los tribunales especificados en ese apartado jurisdicción sobre la Prestataria y sus bienes e ingresos, (iv) en cualquier acción entablada con-

Entre líneas del presente vale.- -

M. D.
3

forme a este Contrato y los Pagarés, los tribunales en la Argentina reconocerían la disposición de elección de ley establecida en el apartado J del
-del presente -
Artículo XI/y aplicarían esa ley en la interpretación de este Contrato y los Pagarés, y todas las cuestiones relacionadas con ello y (v) la claúsula es-
- - - - - - - - - - - - - - - - del presente - - - - - - - - - - - - - - - - -
tablecida en el apartado B del Artículo X/es cierta, efectiva e irrevocablemente obligatoria para la Prestataria.- -

b) Un dictamen legal del Procurador General del Tesoro de la Nación Argentina substancialmente en el sentido de que (i) las declaraciones y garantías de la Garante establecidas en el apartado E del Artículo IV del presente son ciertas, (ii) no se requiere ni es conveniente ninguna otra acción (incluyendo la presentación, registro, reconocimiento o pago de cualquier impuesto de sellos o similar) para que este Contrato, la Garantía y los Aditamentos de Garantía, se encuentren en la forma legal apropiada conforme a las leyes de la Argentina, para la ejecución más expeditiva de los mismos contra la Garante disponible según estas leyes, salvo el impuesto de sellos y los impuestos de registro que resulten pagaderos a los fines de litigio ante los tribunales de la Argentina, (iii) los consentimientos a jurisdicción y diligencia de emplazamiento por parte de la Garante establecidos en el apartado A del
del presente -
Artículo X/son eficaces bajo las leyes de la Argentina para conferir a los tribunales especificados en ese apartado jurisdicción sobre la Garante y sus bienes e ingresos, (iv) en cualquier acción entablada conforme a este Contrato, la Garantía y los Aditamentos de Garantía, los tribunales en la Argentina reconocerían la disposición de elección de ley establecida en el apartado J del Ar-
del presente -
tículo XI/y aplicarían esa ley en la interpretación de este Contrato, la Garantía y los Aditamentos de Garantía, y todas las cuestiones relacionadas con ello
- -del presente - - - - - - - - -
y (v) la claúsula establecida en el apartado B del Artículo X/es cierta, efectiva e irrevocablemente obligatoria para la Garante.- - - - - - - - - - - - - - -

Cada dictamen legal estará fechado no más de 14 días antes de la fecha de la primera Utilización (o, si estuviera fechado en una fecha anterior, confirmado por escrito como mínimo 5 días antes de la fecha del tal primera Utilización), dirigido a los Prestamistas y relacionado con todas las leyes, ordenanzas, reglamentaciones, resoluciones pertinentes y otras cuestiones referentes y cubrirá las otras cuestiones referentes a este Contrato que los Prestamis-
Entre líneas del presente vale.- -

M. D. 3

tas puedan solicitar. -

(3) Evidencia de Autoridad para Celebrar el Contrato. Copias certificadas de todos los documentos necesarios para evidenciar el hecho que la Prestataria y la Garante han adoptado todas las medidas legales y otras necesarias o convenientes para autorizar a cada una a formalizar y entregar este Contrato, los Pagarés y la Garantía y para emitir los Aditamentos de Garantía y cumplir sus respectivas obligaciones según el presente y según los mismos; - - - - - -

(4) Evidencia de Autoridad para Firmar. Copias certificadas de todos los documentos, incluyendo especímenes de firma, necesarios para evidenciar la autoridad de cada persona que, actuando en nombre de la Prestataria y la Garante haya firmado este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía, o haya firmado o firmará las declaraciones, informes, certificados y otros documentos que hayan sido o serán presentados conforme a este Contrato o actuará de otro modo como representante de la Prestataria o la Garante en el funcionamiento de los Créditos; -

(5) Lista de adquisición. Una lista de los Items, conteniendo con respecto a cada item una breve descripción, la cantidad y costo de factura estimado y la fecha estimada de embarque, más, para cada item, una copia del Contrato de Compra pertinente y cualquiera de dichos Contratos de Compra pertinentes no será aceptable para el Eximbank si infringe cualquier estatuto o reglamentación aplicable de los Estados Unidos; -

(6) Autorizaciones del Gobierno. Una copia certificada de cada autorización y aprobación del gobierno especificada en el apartado A(4) del Artículo IV, incluyendo las licencias y aprobaciones de importación, si fueran necesarias; -

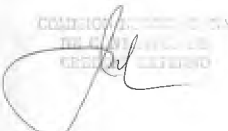
M. D.
3

(7) Certificado de la Prestataria. Una copia formalizada del Certificado de la Prestataria según el modelo del Apéndice 4 del Anexo B (para el Exim-Bank solamente); todos los pagos de compensación allí revelados /deberán resultar satisfactorios para el Eximbank; -

(B) Agente para la Diligencia de Emplazamiento. Evidencia de que la Prestataria y la Garante han designado como su agente para la diligencia de em-

Entre líneas deberán vale. -









- -del presente-
plazamiento a la persona así especificada en el apartado A del Artículo X/ y que dicho agente ha aceptado la designación y ha convenido remitir de inmediato a la Prestataria y a la Garante todas las citaciones legales dirigidas a, y recibidas por él; y -

(9) Comisiones y Costos. Evidencia de que las comisiones por compromiso adeudadas conforme al apartado F del Artículo II/del presente y todos los costos de impresión que debieran pagarse conforme al apartado H del Artículo XI/del presente han sido pagados por la Prestataria. -

- - - - - - - - - - - - - - - ARTICULO VI -

PROCEDIMIENTOS DE UTILIZACION. -

Cuando hayan sido satisfechas todas las condiciones precedentes aplicables, y sujeto a las otras disposiciones de este Contrato, incluyendo el Anexo B, que forma parte del presente, la Prestataria puede utilizar los Créditos de las siguientes maneras: -

(1) La Prestataria puede solicitar un desembolso de los Prestamistas para reembolsar a la Prestataria la porción financiada de los pagos efectuados por la misma a los proveedores estadounidenses de los Items; y -

(2) La Prestataria puede disponer la emisión o confirmación de cartas de crédito por uno o más bancos comerciales en los Estados Unidos aceptables para los Prestamistas (Banco de la Carta de Crédito) a favor de los proveedores estadounidenses de los Items.

La emisión o confirmación de una carta de crédito por un Banco de la Carta de Crédito constituirá una utilización de los Créditos por un monto igual al monto del compromiso de reembolso de los Prestamistas (como se estipula en el Anexo B) para esa carta de crédito, y se considerará que se produce un desembolso según los Créditos cuando el Banco de la Carta de Crédito efectúa el pago de una letra girada bajo su carta de crédito. Los Prestamistas no serán responsables por ningún acto u omisión del Banco de la Carta de Crédito que infrinja cualquiera de sus obligaciones con respecto a sus cartas de crédito. Las cartas de crédito emitidas o confirmadas por un Banco de la Carta de Crédito cadu-

Entre líneas del presente vale. -

M. D.
3

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IX - Folio 2
TRADUCTORA PÚBLICA NACIONAL



carán por sus términos a más tardar en la Fecha de Disponibilidad.- - - - - -

Cada solicitud por parte de la Prestataria para utilizar los Créditos será acompañada por evidencia satisfactoria para el Eximbank de que (i) con respecto a las solicitudes de reembolso, la Prestataria ha efectuado o efectuará, a más tardar en la fecha en que se efectuará el reembolso solicitado, el Pago en Efectivo requerido con relación a la solicitud o (ii) con respecto a las solicitudes para la emisión o confirmación de una carta de crédito por un Banco de la Carta de Crédito, la Prestataria ha convenido acuerdos obligatorios a satisfacción del Eximbank estipulando que el Pago en Efectivo requerido se efectuará a más tardar en las fechas en que los giros librados bajo la carta de crédito sean pagados. -

Hasta los respectivos montos máximos de los Créditos establecidos en el Artículo I / del presente, / y no obstante cualquier cosa en contrario en el Anexo B referente a los desembolsos a prorrata, los desembolsos efectuados según los métodos establecidos en este Artículo VI se efectuarán primero con el Crédito del Eximbank hasta que sea utilizado en su totalidad y luego con el Crédito de PECOR. Además, no obstante cualquier cosa en contrario en este Contrato, si en la Fecha de Disponibilidad, la Prestataria no hubiera utilizado totalmente el Crédito PECOR, los Prestamistas dentro de los 15 días calendario subsiguientes ajustarán los desembolsos bajo sus respectivos Créditos de manera que a partir de dicha fecha los montos desembolsados y pendientes bajo el Crédito PECOR y el Crédito del Eximbank se encuentren en la proporción de 10 a 75 respectivamente. La Prestataria conviene en dicho ajuste y, si fuera solicitado, en un canje de Pagarés (como se estipula en el apartado E del Artículo II / del presente) para efectuar dicho ajuste. -

- - - - - - - - - - - - - - ARTICULO VII -

CANCELACION Y SUSPENSION -

A. Cancelación por la Prestataria. La Prestataria puede en cualquier momento y de tiempo en tiempo con una notificación previa por escrito de 5 -- Días Hábiles como mínimo dirigida a los Prestamistas y a cualquier Banco de la Carta de Crédito, sin incurrir en una comisión por cancelación o cargo similar, cancelar total o parcialmente los Créditos que no hayan sido ya cancelados o utilizados. El monto de cualquier cancelación parcial será prorrateado entre los

Entre líneas del presente vale. -

M. D. 3

INÉS NIETO
Cop. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



Créditos conforme al monto relativo de cada Crédito que no haya sido previamente cancelado o utilizado. -

B. Suspensión y Cancelación por los Prestamistas. Si se hubiera producido y continuara un Caso de Incumplimiento, o un hecho que por notificación o transcurso del tiempo o ambas circunstancias constituiría un Caso de Incumplimiento, o si se hubiera producido un acontecimiento ahora imprevisto que, en opinión razonable y exclusiva del Eximbank, hiciera improbable la terminación del Proyecto o su funcionamiento con éxito o el desempeño por la Prestataria o la Garante de sus respectivas obligaciones bajo este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía (un "Caso Imprevisto"), entonces PECOR con respecto al Crédito PECOR y el Eximbank con respecto al Crédito del Eximbank, mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes de este Contrato y a cada Banco de la Carta de Crédito, pueden (i) suspender el derecho de la Prestataria a cualquier nueva Utilización del Crédito o Créditos con respecto al cual se suministra dicha notificación o (ii) cancelar total o parcialmente dicho Crédito o Créditos que no hayan sido ya cancelados o desembolsados; estipulándose, sin embargo, que cualquiera de dichas suspensiones o cancelaciones no abarcará esa parte de cualquier Crédito que haya sido utilizado por medio de la emisión o confirmación de una carta de crédito irrevocable de un Banco de la Carta de Crédito; estipulándose además que cualquiera de dichas notificaciones a un Banco de la Carta de Crédito, sólo será efectiva cuando sea recibida por el departamento de cartas de crédito de ese Banco de la Carta de Crédito. Con respecto a una suspensión debida a la existencia de un Caso de Incumplimiento o de un hecho que por notificación o transcurso del tiempo o ambas circunstancias constituiría un Caso de Incumplimiento, cuando PECOR o el Eximbank hayan recibido evidencia satisfactoria para los mismos con respecto a su suspensión, en el sentido de que la causa de la suspensión ha sido eliminada o corregida, notificarán por escrito a las partes del presente y a cada Banco de la Carta de Crédito que la suspensión ha terminado. Con respecto a una suspensión debida a la existencia de un Caso Imprevisto, cuando el Eximbank haya recibido evidencia satisfactoria para el mismo en el sentido de que la causa de cualquiera de dichas suspensiones, a su criterio exclusivo, ha sido --

M. D.
3



eliminada o corregida, notificará al respecto por escrito a las partes del presente y a cada uno de los Bancos de la Carta de Crédito y cada Prestamista dará por terminada cualquier suspensión de sus Créditos.- - - - - - - - - -

C. Reducción de las Cuotas. Cualquier parte de un Crédito cancelado por la Prestataria, PECOR o el Eximbank será aplicado igualmente a la reducción de cada cuota de capital pendiente bajo ese Crédito.- - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - ARTICULO VIII -

INFORMES -

A. Informes sobre la Marcha de los Trabajos. Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre calendario subsiguiente a la fecha de este Contrato y continuando hasta que el Proyecto se encuentre en funcionamiento, la Prestataria someterá a los Prestamistas un Informe sobre la Marcha de los Trabajos con respecto al Proyecto, cada uno certificado en cuanto a exactitud por la Prestataria y en contenido y forma a satisfacción del Eximbank. Cada informe trimestral sobre la Marcha de los Trabajos incluirá: -

(1) El costo total estimado del Proyecto por componentes principales, el costo del trabajo realizado durante el trimestre, el costo del trabajo realizado hasta la fecha y el aumento o disminución estimado del monto, sobre la base de las estimaciones originales, requerido para terminar el Proyecto. En cada categoría, los costos en dólares estadounidenses, los costos en moneda local y otros costos en moneda extranjera deberán indicarse por separado. Cualquier modificación sustancial en el monto originalmente estimado como necesario para terminar el Proyecto deberá ser explicada en la narración a ser entregada a los Prestamistas conforme al inciso (4) de este Apartado A; - - - - -

(2) Un programa de construcción indicando los trabajos realizados y los originalmente planeados y el porcentaje de terminación; - - - - - - - - - - -

(3) Fotografías pertinentes de las operaciones de construcción, con título y fecha; y -





(4) Una breve narración (a) del trabajo realizado durante el período, incluyendo una explicación de los cambios en los planes, cantidades o costos como así también cualquier condición excepcional con que se hubiera tropezado, y (b) del trabajo programado para el período siguiente. - - - - - - - -

El primero de esos Informes trimestrales sobre la Marcha de los Trabajos, a ser sometido por la Prestataria a los Prestamistas, será el informe para el período que finaliza el 30 de junio de 1981. - - - - - - - - - - - - -

B. Informes Técnicos de Explotación. Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la terminación del Proyecto y continuando semestralmente con posterioridad hasta que se haya reintegrado toda la deuda de la Prestataria según este Contrato y los Pagarés, la Prestataria presentará/a los prestamistas informes de la producción y explotación regular relacionados con el Proyecto preparados para el cuerpo directivo de la Prestataria. Estos informes incluirán (i) información concerniente a materias primas, producción, ventas, costos de manufactura, mejoras de inventario y de capital (ii) una declaración respecto a cualquier problema conocido o anticipado, junto con una explicación de los mismos, y (iii) cualquier otra información relacionada que pueda ser razonablemente solicitada en forma justificada por los Prestamistas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. Informes Financieros. Comenzando en la fecha de este Contrato y continuando hasta que toda la deuda de la Prestataria según este Contrato y los Pagarés haya sido reintegrada, la Prestataria presentará/a los prestamistas tan pronto como tenga a su disposición y en cualquier caso dentro de los 180 días posteriores al cierre de cada ejercicio financiero de la Prestataria, una copia de su Memoria Anual para ese año, conteniendo los estados financieros para ese año, certificados por el Síndico del Directorio de la Prestataria, que sea un funcionario público nombrado por el Ministro de Economía de la Argentina/y preparados de acuerdo con principios contables congruentemente aplicados de aceptación general en la Argentina. - - - -

- - - - - - - - - - - - - - ARTICULO IX -

CASOS DE INCUMPLIMIENTO- -

Si se hubiera producido y continuara cualquiera de los siguientes ("Casos de Incumplimiento"): -

Entre líneas a los prestamistas y entre líneas y preparados vale- - - - - - -

M. D. 3

INES NIETO
Trad. Púb. Nac. - Tomo IX - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



(1) El incumplimiento por la Prestataria en el pago a su vencimiento de cualquier suma pagadera bajo este Contrato o los Pagarés; o - - - - - -

(2) Cualquier declaración o garantía efectuada por la Prestataria o la Garante en este Contrato o en relación con el mismo o cualquier declaración efectuada en cualquier certificado, informe u otra declaración suministrada por cualquiera de ellas a un Prestamista conforme a este Contrato hubiera resultado falsa o indujera a error en cualquier aspecto sustancial cuando fue efectuada; o -

(3) El incumplimiento por la Prestataria en el desempeño o cumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos en el apartado C del Artículo IV del presente o por la Garante en el desempeño o cumplimiento de los pactos establecidos en el apartado F del Artículo IV del presente; o - - - - - - - -

(4) El incumplimiento por la Prestataria o la Garante en el desempeño o cumplimiento de cualquier otro pacto o acuerdo establecido en este Contrato (excluyendo cualquier otro caso especificado en/cualquier otro inciso de este Artículo IX), que no hubiera sido corregido durante un período de 30 días posteriores a la notificación por escrito al respecto dirigida a la Prestataria o a la Garante por cualquier Prestamista; o - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(5) El incumplimiento por la Prestataria o la Garante en el pago a su vencimiento, incluyendo cualquier período de gracia estipulado con respecto a ello, de cualquier monto pagadero bajo cualquier otro acuerdo o instrumento, estipulando el pago por la Prestataria o la Garante de fondos tomados en préstamo o cualquiera de dichos montos hubiera vencido con anterioridad al vencimiento señalado del mismo; -

entonces, PECOR con respecto al Crédito de PECOR y el Eximbank, con respecto al Crédito del Eximbank, mediante notificación por escrito a la Prestataria y a la Garante y a cada Banco de la Carta de Crédito, según fuere el caso, pueden declarar inmediatamente vencidos y pagaderos (i) el monto total de capital del mismo pendiente en ese momento, más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, (ii) sus respectivas participaciones en cualquier monto no desembolsado bajo cartas de crédito irrevocables emitidas por cualquier Banco de la Carta de Crédito y (iii) cualquier otro monto adeudado bajo el Contrato y los Pagarés. PECOR y el Eximbank convienen consultarse mutuamente antes de enviar dicha notificación a la Prestataria. - - - - - - - - - - - - - -

Entre líneas cualquier vale. -

M. D.
3

INES NIETO
Esc. Ad. - Tomo IX - Folio 8
ESCRIBANÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- - - - - - - - - - - - - - ARTICULO X -

JURISDICCION -

A. Sometimiento a Jurisdicción. Cualquier acción o procedimiento legal que surja de o se relacione con este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía, puede entablarse exclusivamente en (i) cualquier tribunal Federal con asiento en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, o (ii) en cualquier tribunal competente con asiento en la Argentina, a elección de - cualquier Prestamista, y la Prestataria y la Garante cada una con respecto a si y sus bienes e ingresos, irrevocablemente se somete a la jurisdicción de cada uno de dichos tribunales en cualquiera de dichas acciones o procedimientos. La Prestataria y la Garante cada una irrevocablemente designa ---------------- -----------------(el "Agente de Proceso"), cuya oficina está actualmente ubicada en --- Estados Unidos, como su agente para recibir en su nombre y en el de sus bienes e ingresos la diligencia de emplazamiento en cualquiera de dichas acciones o procedimientos. El incumplimiento por parte del agente en notificar a la Prestataria o a la Garante cualquiera de dichas citaciones, no perjudicará o afectará la validez de dicha citación o de cualquier sentencia dictada en cualquiera de dichas acciones o procedimientos sobre la base de ello. En el caso de que no hubiere Agente de Proceso para recibir dicha citación o en el caso que cualquier Prestamista no pudiera por cualquier razón, que (a su criterio exclusivo) está fuera de su - control después de realizar esfuerzos razonables, efectuar la entrega de dicha citación al Agente de Proceso, la Prestataria y la Garante, cada una, también consiente irrevocablemente a dicha diligencia de emplazamiento mediante el envío de copias por correo áereo estadounidense a cada una de la Prestataria y la Garante a su dirección que figura bajo su nombre en las páginas de firmas de este Contrato, seguido de notificación por telex a la Prestataria y a la Garante inmediatamente después. La Prestataria y la Garante, cada una, conviene que mantendrá en todo momento un agente para recibir dicha citación, como se estipula precedentemente. Las disposiciones precedentes no limitarán el derecho de cualquier Prestamista a obtener la ejecución de cualquier sentencia dictada en cualquiera de dichas acciones o procedimientos en cualquier otra jurisdicción adecuada o de cualquier otra manera. La Prestataria y la Garante,

M. D.
3









cada una, conviene que una sentencia definitiva en cualquiera de dichas acciones o procedimientos será concluyente y puede ser ejecutada contra la misma o sus bienes en cualquier jurisdicción donde la Prestataria o la Garante, según fuere el caso, tenga o en adelante pueda tener activos o ingresos por juicio sobre la sentencia o de cualquier otra manera estipulada por ley excepto en la medida en que los bienes de la Prestataria o la Garante sean del dominio público tal como se describe en los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la República Argentina, los que no pueden estar sujetos a ejecución de dicha sentencia. -

B. Transacción Comercial. La Prestataria y la Garante cada una por el presente declara y garantiza a los Prestamistas que todos los actos a ser adoptados o cumplidos por la Prestataria o la Garante, según fuere el caso, con respecto a este Contrato, los Pagarés y los Aditamentos de Garantía (incluyendo pero no limitándose a la formalización y entrega de este Contrato y los Pagarés, la emisión de los Aditamentos de Garantía, los préstamos tomados y los pagos) constituyen actos privados y de derecho comercial más que actos gubernamentales y de derecho público y que por lo tanto, cada una está sujeta al derecho civil y comercial con respecto a sus obligaciones según este Contrato, los Pagarés y los Aditamentos de Garantía. La Prestataria y la Garante cada una, convienen no hacer valer en ninguna acción o procedimiento legal que surja de este Contrato, los Pagarés y los Aditamentos de Garantía, ningún derecho o reclamo que no estuviera a disposición de cualquier entidad no gubernamental sujeta a las leyes civiles y comerciales. Además, la Prestataria y la Garante cada una declaran y garantizan que sus bienes e ingresos están sujetos a ejecución o embargo preventivo o de otro tipo excepto los bienes que se encuentran bajo el dominio público tal como se describe en los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la República Argentina, que no pueden estar sujetos a ello. - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - ARTICULO XI -

VARIOS -

M. D.
3

A. Transporte Oceánico. Los Items exportados desde Estados Unidos por buque oceánico serán transportados en buques de matrícula estadounidense como lo requiere la Resolución Pública N°17 del 73 Congreso de los Estados Unidos , excepto en la medida en que la Prestataria obtenga una dispensa a este requerimiento

Entre líneas o reclamo vale. -



INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

por parte de la Administración Marítima de los Estados Unidos.- - - - - - - -

B. Costo de Transporte. El costo del flete oceánico o aéreo para el embarque de los Items podrá ser financiado bajo este Contrato solamente con respecto a los embarques en buques o aeronaves de matrícula estadounidense, a pesar de que en el caso de embarques oceánicos, se haya obtenido una dispensa marítima (como se especifica en el apartado A del Artículo XI) con respecto a los embarques oceánicos. -

C. Seguro. La Prestataria contratará seguro contra riesgos marítimos y de tránsito para todos los embarques de los Items por un monto no inferior al monto de los desembolsos que hayan sido o deban ser efectuados bajo los Créditos con respecto a esos embarques. Las primas de dichos seguros podrán ser financiadas bajo este Contrato solamente si se pagan en dólares estadounidenses bajo pólizas de seguro que resultan pagaderas en dólares estadounidenses contratadas en compañías estadounidenses en los Estados Unidos. - - - - - - - - -

D. Disposición de la Deuda. Cada Prestamista puede vender, transferir, prendar, negociar, otorgar participaciones en o disponer de otro modo de la totalidad o cualquier parte de la deuda de la Prestataria según este Contrato o los Pagarés, a cualquier otra parte, y esa otra parte gozará de todos los derechos y privilegios de ese Prestamista bajo este Contrato. La Prestataria y la Garante cada una, a solicitud de cualquier Prestamista, formalizarán y entregarán a ese Prestamista, o a cualquier parte que el Prestamista pueda designar cualquier otro instrumento que resulte necesario o conveniente para dar plena vigencia y efecto a la disposición por parte de ese Prestamista. - - - - - - - -

E. Impuestos.(Como en adelante se definan). (1) La Prestataria y la Garante cada una convienen pagar todos: -

(a) los montos adeudados por la misma bajo este Contrato y los Pagarés libres y exentos de, y sin deducción alguna por, cualquier impuesto, gravamen, deducción, cargo o retención aplicado actualmente o en el futuro en la Argentina, con respecto a los mismos ("Impuestos"); - - - - -

(b) los impuestos sobre tales montos o con respecto a la formalización, entrega, inscripción, cumplimiento o ejecutabilidad de este Contrato o los Pagarés; -

(c) los impuestos sobre la adquisición por los Prestamistas de las obligaciones de deuda de la Prestataria o la Garante bajo este Contrato y los Pagarés; y -

(d) los impuestos sobre cualquier monto pagado según las claúsulas precedentes de este inciso (1); y -

(2) La Prestataria y la Garante cada una por si convienen: -

(a) que si se viera impedida por efecto de la ley de pagar cualquier Impuesto que estuviera obligada a pagar conforme al inciso precedente, entonces la tasa de interés o comisiones que deba pagar bajo este Contrato o los Pagarés será incrementada por el monto necesario para proporcionar a los Prestamistas intereses o comisiones a las tasas especificadas en este Contrato o los Pagarés, después de disponer el pago de todos esos Impuestos; -

(b) que a solicitud de cualquier Prestamista formalizará y entregará a ese Prestamista los otros instrumentos que resulten necesarios o convenientes para efectuar el aumento del interés o comisiones como se estipula en la claúsula (a) inmediatamente precedente, incluyendo nuevos Pagarés a ser emitidos en canje de cualquier Pagaré emitido hasta ese momento; -

(c) que amparará a los Prestamistas contra cualquier obligación con respecto a cualquier Impuesto (haya sido o no debidamente o legalmente impuesto) o con respecto a o resultante de cualquier demora o incumplimiento de su parte en el pago de cualquier Impuesto; y - - - - - - - -

(d) suministrar a cualquier Prestamista el original o una copia certificada del comprobante de pago de cualquier Impuesto que hubiera abonado, que el Prestamista pueda razonablemente solicitar, o , si no se hubiera pagado ningún Impuesto, suministrar a ese Prestamista un certificado de la autoridad impositiva correspondiente o un dictamen de asesor aceptable para ese Prestamista, señalando que no debe pagarse ningún Impuesto. -

3

F. Renuncia, Recursos Acumulativos. La falta de ejercicio o la demora por parte de cualquier Prestamista en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio establecido en este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía no constituirá una renuncia a dicho derecho, facultad o privilegio o a cualquier obligación de la Prestataria o la Garante bajo este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía, ni el ejercicio único o parcial de cualquiera de tales derechos, facultades o privilegios impedirá cualquier otro ejercicio de los mismos. Los derechos y recursos estipulados en este Contrato, los Pagarés y los Aditamentos de Garantía son acumulativos y no excluyen cualquier otro derecho y recurso que cualquier Prestamista pueda tener de otro modo. Ninguna notificación o demanda a la Prestataria o a la Garante en cualquier caso facultará a la Prestataria o a la Garante a cualquier otra o nueva notificación o demanda en circunstancias similares u otras circunstancias, ni constituirá una renuncia de los derechos de cualquier Prestamista a cualquier otra o nueva acción en cualquiera de tales circunstancias sin notificación o demanda. -

G. Denegación. Eximbank y PECOR en su carácter de Prestamista no tendrán ninguna responsabilidad por el cumplimiento de cualquier Contrato de Compra, incluyendo la obtención de licencias o permisos de exportación estadounidenses con respecto al mismo, y no tendrán ninguna obligación de intervenir en cualquier litigio con respecto al cumplimiento de cualquier Contrato de Compra. Ningún reclamo que la Prestataria pueda tener contra cualquier proveedor de los Items o cualquier otra persona con respecto al cumplimiento de cualquier Contrato de Compra, incluyendo la incapacidad de la Prestataria para obtener la entrega de los Items por no haberse obtenido cualquier licencia o permiso estadounidense requerido, o con respecto a la construcción o funcionamiento del Proyecto, afectará o perjudicará las obligaciones de la Prestataria o la Garante bajo este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía y no se utilizará como defensa o compensación o contrademanda frente a dichas obligaciones.- -

Lo precedente no se considerará ni interpretará de ninguna manera como una denegación de cualquier obligación de PECOR en su carácter de proveedor de la Prestataria asumida en cualquier Contrato de Compra ya sea financiado

M. D.
3

INES NIETO

o no por este Contrato. -

H. Gastos. Todas las declaraciones, informes, certificados, dictámenes y otros documentos o información suministrada a cualquier Prestamista por la Prestataria y la Garante serán suministradas sin costo para los Prestamistas. La Prestataria pagará todos los costos y gastos incurridos por cualquier Prestamista en relación con la preparación, enmienda o ejecutabilidad de este Contrato o los Pagarés, la creación, administración o funcionamiento de su Crédito, o la protección o preservación de cualquier derecho o reclamo y de cualquier Prestamista que surja de este Contrato o los Pagarés, y pagará todos los costos referentes a la impresión del Contrato. Además de sus obligaciones según la Garantía y los Aditamentos de Garantía, la Garante pagará todos los costos y gastos (incluyendo honorarios legales) en los que haya incurrido cualquier Prestamista en relación con la ejecutabilidad de la Garantía o los Aditamentos de Garantía. -

I. Día Hábil.Cuando se utilice en este Contrato, "Día Hábil" significa cualquier día excepto aquel en que el Banco de la Reserva Federal de Nueva York permanece cerrado. -

J. Ley de Aplicación. Este Contrato, los Pagarés y los Aditamentos de Garantía se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, y la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras de 1976 de los Estados Unidos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

K. Comunicaciones. Todas las comunicaciones conforme al presente excepto las notificaciones se realizarán por entrega personal, correo, telegrama, telex o cable y se considerarán entregadas cuando hayan sido recibidas por el receptor. Todas las notificaciones conforme al presente se realizarán por telex (confirmado por escrito) y se considerarán entregadas cuando hayan sido recibidas por el receptor. Todas las comunicaciones se harán por escrito, en idioma inglés (o acompañadas por una traducción exacta al inglés sobre la cual los Prestamistas tendrán derecho a basarse para todos los fines según este Contrato) dirigidas a la parte correspondiente a su dirección establecida bajo su nombre en las páginas de firmas de este Contrato o a la otra dirección que dicha parte pueda designar por escrito a las otras partes de este Contrato.- - - -

M. D.
3

COMISION NEGOCIADORA DE CONVALIDACION DE CREDITO EXTERNO

INES NIETO
Traductora Pública Nacional



L. Beneficio del Contrato. Este Contrato será obligatorio para y redundará en beneficio de y será ejecutable por cada una de las partes del presente y sus respectivos sucesores y cesionarios; estipulándose, sin embargo, que ni la Prestataria ni la Garante pueden ceder o transferir sus derechos u obligaciones bajo este Contrato, los Pagarés o los Aditamentos de Garantía sin el consentimiento previo por escrito de los Prestamistas. - - - - - - - -

M. Enmienda o Renuncia. Salvo como se estipule en contrario en el Artículo III con respecto a la Garante, ninguna disposición de este Contrato o los Pagarés o los Aditamentos de Garantía puede ser enmendada, modificada, renunciada, liberada o terminada salvo mediante un instrumento por escrito firmado por la parte contra la cual se busca la ejecución de la enmienda, modificación, renuncia, liberación o terminación. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N. Formalización. Este Contrato puede ser formalizado en cualquier número de copias, cada una de las cuales cuando haya sido totalmente formalizada se considerará un original. Este Contrato resultará efectivo y obligatorio para las partes del presente en el momento en que cada parte del presente haya formalizado una o más copias de este Contrato. - - - - - - - - - - - - - -

O. Información e Inspección. Con respecto a los derechos de los Prestamistas a obtener información de la Prestataria y a inspeccionar los bienes de la Prestataria otorgados por este Contrato (en particular, pero no exclusivamente, los establecidos en los Artículos IV y VIII del presente), los Prestamistas declaran, confirman y aceptan que el ejercicio de tales derechos contra la Prestataria se utilizará solamente de buena fe para comprobar que las posibilidades de pago o cumplimiento de este Contrato no han sido deterioradas, y en ningún caso los Prestamistas restringirán o interferirán, directa o indirectamente, de ninguna manera en la seguridad, defensa o soberanía de la Argentina. -

M. D.
3

P. Facturaciones por Montos Adeudados a PECOR. PECOR empleará los procedimientos de facturación del EXIMBANK establecidos en la Parte D (1) del Anexo B del presente para las facturaciones de PECOR por montos adeudados a la misma.- -



INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Contrato han dispuesto que este Contrato sea debidamente formalizado y entregado en Washington, D.C. Estados Unidos de América, en la fecha mencionada en primer término. --

- - - - - - - - - - - - - - - - - - DIRECCION GENERAL DE - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - FABRICACIONES MILITARES - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Por: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Cargo: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Dirección: Avenida Cabildo 65- 1426 - - - -
- -Buenos Aires, Argentina - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - LA REPUBLICA ARGENTINA - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Por: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Cargo: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Dirección: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Ministerio de Economía de la Nación - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Hipólito Yrigoyen 250 - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Buenos Aires, Argentina - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Atención: Secretaría de Hacienda - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - PENNSYLVANIA ENGINEERING - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - CORPORATION - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Por: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Cargo: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - Dirección: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Thirty-Second Street - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Pittsburgh, Pennsylvania 152B1 - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - EE.UU. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

M. D.
3

COMISION NEGOCIADORA DE FINANCIACION DE CREDITO EXTERNO

INES NIETO
Trad. Públ. - Tomo IX - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



- EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES - -

- Dirección - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- 811 Vermont Avenue, N.W. - - - - - - - - -
- Washington, D.C. 20571 - - - - - - - - - - -
- EE.UU. - - - - - - - - - - - - - - - - - -







M. D.
3



ANEXO A-1 - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - PAGARE- -

U$S 2.498.000.- ...., 19...... - - -

POR VALOR RECIBIDO, Dirección General de Fabricaciones Militares (la "Prestataria") por este pagaré se compromete a pagar a la orden de Pennsylvania Engineering Corporation ("PECOR") en la oficina principal del Mellon Bank,N.A. ubicada en Mellon Square, en la Ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, la suma de capital de U$S 2.498.000.- en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en cuotas como se estipula más adelante, y a pagar en dicha oficina intereses en igual moneda sobre el saldo de capital del presente pendiente de tiempo en tiempo, a una tasa de interés anual igual a 8 1/B%.- -

El capital de este Pagaré será pagadero en 2 cuotas, cada una de las cuales será por un monto de U$S 1.249.000.- La primera cuota vencerá y resultará pagadera el 10 de enero de 1984 y la segunda cuota vencerá y resultará pagadera el 10 de julio de 1984.- -

Los intereses sobre este Pagaré serán pagaderos el 10 de enero y el 10 de julio de cada año, ante cualquier pago anticipado del presente (en la medida devengados sobre el mismo), al vencimiento (ya sea por aceleración o de otro modo) y después del vencimiento, a requerimiento. Los intereses se computarán sobre una base del número real de días transcurridos, utilizando un año de 365 días.- -

Si en cualquier momento la Prestataria no pagara cualquier monto pagadero según este Pagaré a su vencimiento, ya sea al vencimiento indicado, por aceleración o de otro modo, la Prestataria pagará además a requerimiento (en la medida permitida por la ley aplicable) intereses a una tasa anual en todo momento igual al 1% por encima de la tasa de interés anunciada de tiempo en tiempo por el Chase Manhattan Bank, N.A. en su oficina principal en Nueva York, Nueva York, para los préstamos a corto plazo a grandes empresas con la más alta solvencia crediticia (la "Tasa de Interés Preferencial") sobre dicho monto durante el período desde la fecha en que venció dicho monto hasta el pago en su totalidad como se estipula en la segunda oración del párrafo 3 del presente.

M. D.
3

COMISION NEGOCIADORA DE CONTRATOS DE CREDITO EXTERNO





Este Pagaré se emite conforme a los términos del Contrato de Crédito de fecha 19 , entre la Prestataria, la República Argentina, PECOR y el Export-Import Bank of the United States y está sujeto a los términos y tiene derecho a los beneficios del mismo. Puede ser pagado por anticipado y el pago puede acelerarse como se estipula en el Contrato de Crédito.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - -DIRECCIDN GENERAL DE - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -FABRICACIONES MILITARES- - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Por:- -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Cargo:- -

- - - - - - - - - - - - - - GARANTIA- -

La suscripta, la REPUBLICA ARGENTINA, por la presente absoluta e incondicionalmente garantiza el pago en su totalidad al vencimiento del capital e intereses sobre el pagaré precedente, y a tal fin por la presente compromete su buena fe y crédito y por la presente renuncia a la diligencia, demanda, presentación, protesto o notificación de cualquier naturaleza y a cualquier requerimiento que el tenedor agote cualquier derecho o adopte cualquier medida contra el librador del pagaré precedente y por la presente consiente a cualquier prórroga del tiempo de pago o renovación del pagaré precedente.- - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -REPUBLICA ARGENTINA- - - - - - - - - - - - - - - -
- Por: -
- Cargo: -

DESEMBOLSOS Y PAGOS DE CAPITAL

Fecha	Monto del Desembolso	Monto del capital pagado o pagado por anticipado	Saldo de capital impago	Anotación efectuada por



M. D.

3

ANEXO A-2

- - - - - - - - - - - - - - - PAGARE- -

U$S 18.735.000- ...., 19....- - - - - - -

POR VALOR RECIBIDO, Dirección General de Fabricaciones Militares (la "Prestataria") por este pagaré se compromete a pagar a la orden del Expor-Import Bank of the United Stares ("Eximbank") en el Federal Reserve Bank of New York, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la suma de capital de U$S 18.735.000.- en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en cuotas como se estipula más adelante, y a pagar en dicha oficina intereses en igual moneda sobre el saldo de capital del mismo pendiente de tiempo en tiempo, a una tasa de interés anual igual a - - - 8 1/8%.- -

El capital de este Pagaré será pagadero en 15 cuotas, cada una de las cuales será por un monto de U$S 1.249.000.- La primera cuota vencerá y resultará pagadera el 10 de enero de 1985 y las cuotas restantes vencerán y resultarán pagaderas semestralmente con posterioridad el 10 de enero y 10 de julio de cada año. -

Los intereses sobre este Pagaré serán pagaderos el 10 de enero y el 10 de julio de cada año. Los intereses se computarán sobre la base del número real de días transcurridos, utilizando un año de 365 días. - - - - - - - - - - -

Si en cualquier momento la Prestataria no pagara cualquier monto pagadero según este Pagaré a su vencimiento, la Prestataria pagará además a requerimiento (en la medida permitida por la ley aplicable) intereses a una tasa anual igual a 8 5/16% sobre dicho monto durante el período desde la fecha en que venció dicho monto hasta el pago en su totalidad, computados como se estipula en la segunda oración del párrafo 3 del presente.- - - - - - - - - -

Este Pagaré se emite conforme a los términos del Contrato de Crédito de fecha , 19 , entre la Prestataria, la República Argentina, - - - Pennsylvania Engineering Corporation y el Eximbank, y está sujeto a los términos y tiene derecho a los beneficios del mismo. Puede ser pagado por anticipado y el pago puede acelerarse como se estipula en el Contrato de Crédito.- - -

- PRESTATARIA - - - - - - - - - - - - - - -

- -Por:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -Cargo: - - - - - - - - - - - - - - - - -

M. D. 3

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



- - - - - - - - - - - - GARANTIA -

La suscripta, la REPUBLICA ARGENTINA, por la presente absoluta e incondicionalmente garantiza el pago en su totalidad al vencimiento del capital e intereses sobre el pagaré precedente, y a tal fin por la presente compromete su buena fe y crédito y por la presente renuncia a la diligencia, demanda, presentación, protesto o notificación de cualquier naturaleza y a cualquier requerimiento que el tenedor agote cualquier derecho o adopte cualquier medida contra el librador del pagaré precedente y por la presente consiente a cualquier prórroga del tiempo de pago o renovación del pagaré precedente.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -REPUBLICA ARGENTINA- - - - - - - - - - - - - - -

- -Por: -

- -Cargo: -

COMISION NEGOCIADORA DE CONTRATOS DE CREDITO EXTERNO

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo IX - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

M. D.
3

FOLIO 58

ANEXO B

(Revisado en abril de 1979)

EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PROCEDIMIENTOS DE UTILIZACION Y OPERACION. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Introducción. -

Los Créditos del Eximbank son habitualmente concedidos en participación con créditos otorgados por otras instituciones financieras, más frecuentemente uno o más bancos comerciales estadounidenses. Los procedimientos de Utilización enunciados en el presente han sido concebidos para asegurar que los fondos del Crédito del Eximbank, los Créditos Bancarios y los Pagos en Efectivo del Prestatario sean desembolsados de acuerdo con los términos del Contrato de Crédito. Como los Bancos son habitualmente partes del Contrato de Crédito, estos procedimientos de Utilización están destinados a cubrir los desembolsos efectuados tanto por el Eximbank como por los Bancos. Sin embargo, si los Bancos no son partes del Contrato de Crédito, sus procedimientos de Utilización deberán ser satisfactorios para el Eximbank.- - - -

Hay dos procedimientos básicos para la utilización de los Créditos, los cuales en ambos casos están sujetos a las condiciones precedentes enunciadas en el Contrato de Crédito.- -

El Prestatario puede adquirir los Items, pagar a los proveedores estadounidenses de los mismos y después solicitar que los Prestamistas efectúen desembolsos para reembolsarle la porción financiada de dichos pagos. Este método se designa como el "Procedimiento de Reembolso". El Prestatario puede asimismo tomar las medidas necesarias para que uno o más bancos comerciales en los Estados Unidos emitan o confirmen cartas de crédito aceptables para los Prestamistas, en favor de los proveedores estadounidenses de los Items. Este método se designa como "Procedimiento de Carta de Crédito".- - - - - -

El Prestatario puede usar cualquiera o ambos procedimientos.- - - - - - - -

Estos procedimientos no pueden ser utilizados en exceso de aquel porcentaje de los Costos Estadounidenses de los Items a ser financiado por los Créditos según lo establecido en el Contrato de Crédito. El pago del saldo de los Costos Estadounidenses será proporcionado por los Pagos en Efectivo del Prestatario.- -

Los procedimientos establecidos en el presente serán modificados, de ser necesario, para que satisfagan los requisitos de acuerdos financieros específicos. En caso de cualquier discrepancia entre estos procedimientos y el

M. D.
3









Contrato de Crédito, prevalecerá el Contrato de Crédito.- - - - - - - - - -
El Prestatario deberá tomar medidas inmediatas para asegurar que los Bancos que no son partes del Contrato de Crédito, se comuniquen con el Eximbank para coordinar los desembolsos conjuntos y que los proveedores estadounidenses de los Items sean informados de los documentos que les serán exigidos para permitir los desembolsos. Se pondrán a disposición copias extra de este documento a solicitud de los interesados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
La Parte A expone la información general aplicable a los procedimientos de Utilización. La Parte B describe el Procedimiento de Reembolso. La Parte C describe el Procedimiento de Carta de Crédito. La Parte D cubre ciertos procedimientos operativos. Los términos definidos en el Contrato de Crédito tienen sus significados definidos cuando se los utiliza en este Anexo B y sus apéndices.- -

Parte A. Generalidades.- -

1.- Número del Crédito. Al Crédito del Eximbank se le ha asignado un número de crédito y dicho número (además del nombre del país) debe aparecer en toda la documentación y correspondencia de el Prestatario con los Prestamistas.- -

2.- Items Susceptibles de Financiación. Antes de cualquier Utilización de los Créditos, el Prestatario someterá al Eximbank la lista de adquisición exigida por las condiciones precedentes expuestas en el Contrato de Crédito. Cada solicitud de desembolso en virtud del Procedimiento de Reembolso y cada solicitud de aprobación de una carta de crédito en virtud del Procedimiento de Carta de Crédito debe especificar los Items de la lista de adquisición a los que se refiere la solicitud.- - - - - - -
Las consultas acerca de si bienes o servicios específicos serán considerados o no, como de origen o fabricación estadounidense, de modo de que sean susceptibles de ser financiados bajo los Créditos, deben ser elevadas al Vicepresidente de Administración de Contratos del Eximbank tan pronto como sea posible.- -

3.- Transporte. Todos los Items transportados por buque oceánico deben ser embarcados en barcos de matrícula estadounidense salvo en la medida en que la Administración Marítima de los EE.UU. otorgue dispensa de este requisito. el Prestatario deberá dirigir una solicitud de otorgamiento

M. D.
3



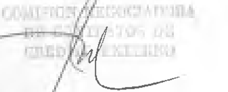






de dispensa al Director, Oficina de Desarrollo del Mercado, Administración Marítima, Departamento Estadounidense de Comercio, Washington, D.C. 20230, con copia al Eximbank.- -
Existen dos tipos de dispensa. Una dispensa general permite a los buques de la nación receptora transportar hasta el cincuenta por ciento de la carga y puede ser obtenida si dicha nación no efectúa ningún tipo de discriminación respecto de buques de bandera estadounidense. Este tipo de dispensa se otorga por la vigencia de los Créditos y está sujeta a la elevación de informes que muestren un cumplimiento contínuo de sus términos. Puede solicitarse una dispensa legal sobre la base de la falta de disponibilidad de barcos de matrícula estadounidense, que puede ser otorgada si el solicitante está en condiciones de establecer y documentar a satisfacción de la Administración Marítima que el solicitante ha tratado en forma razonable, oportuna y de buena fe de conseguir embarque en buques de matrícula estadounidense y que dichos buques no estaban disponibles. Debe obtenerse una dispensa legal para cada embarque por separado. La solicitud de dispensa legal debe elevarse a la Administración Marítima lo suficientemente antes de la fecha prevista de embarque para permitirle a esta última procesar la solicitud y verificar la falta de disponibilidad de barcos de matrícula estadounidense. Puede asimismo solicitarse una dispensa legal sobre la base de falta de disponibilidad de barcos de matrícula estadounidense a tarifas razonables. De ser ésta la razón de una solicitud de dispensa, la solicitud debe incluir documentación de apoyo que muestre las tarifas comparativas. Los Items embarcados en buques cuya matrícula no sea estadounidense de acuerdo con una dispensa de la Administración Marítima, son susceptibles de financiación bajo los Créditos. De efectuarse embarques en buques que no sean estadounidenses sin una dispensa o en oposición a las disposiciones de la dispensa, los Items no serán susceptibles de financiación bajo los Créditos. Los gastos de flete por embarque en buques o aeronaves cuya matrícula no sea la estadounidense no son susceptibles de financiación bajo los Créditos (independientemente de si se ha obtenido dispensa respecto de los barcos). De solicitarse la Utilización de los Créditos antes del embarque oceánico, el Eximbank exigirá pruebas (tales como el compromiso de un provee-

M. D.
3









dor o exportador) de que se han tomado medidas adecuadas para la exportación de dichas mercaderías en barcos de matrícula estadounidense o de otra matrícula permitida por dispensa. Las Partes B y C requieren que el Prestatario eleve al Eximbank y al Banco de la Carta de Crédito copias de conocimiento a bordo oceánico o aéreo, para cada embarque de los Items. Los Prestatarios deberán arreglar con los exportadores, agentes de embarque o expedidores estadounidenses de los Items para que el Director de la Oficina de Desarrollo del Mercado, Administración Marítima, Departamento Estadounidense de Comercio, Washington D.C. 20230, reciba copias de estos conocimientos de embarque correctamente tarifados y legibles dentro de los 20 días posteriores a la fecha de embarque que -del- - - - - - - - - - - los conocimientos cubren. El Número de Crédito/Eximbank pertinente y el valor FAS de la carga debe aparecer en cada conocimiento de embarque elevado a la Administración Marítima.- -

4.- Pagos Progresivos. Para que puedan ser financiados bajo los Créditos, deben efectuarse pagos progresivos durante el período de fabricación de los Items o de construcción del Proyecto en virtud de un contrato aprobado por el Eximbank que disponga pagos en las fechas y en los montos que tengan una relación razonable, a juicio del Eximbank, con los montos desembolsados por los proveedores estadounidenses. - - - - - - - - - - - - - - -

5.- Pagos Efectuados por los Proveedores. Todos los pagos mencionados en los Certificados del Proveedor (Apéndices 1 y 1 (a) deben ser satisfactorios para el Eximbank). -

Parte B. Procedimiento de Reembolso.- -

El Prestatario puede solicitar de tiempo en tiempo que los Prestamistas efectúen desembolsos en una cuenta del Prestatario en un banco comercial en los Estados Unidos elegido por el Prestatario y aceptable para los Prestamistas, para reembolsar al Prestatario la porción financiada de cualquier pago efectuado por el mismo a los proveedores estadounidenses de los Items. Cada solicitud de desembolso será efectuada por escrito al Eximbank en la forma más abajo especificada y estará acompañada de todos los documentos requeridos, incluyendo un juego de los documentos indicados más abajo, todos los cuales serán satisfactorios para Eximbank en forma y contenido (una copia de la solicitud, sin documenta-

Entrelínea: - del - -vale. -

M. D. 3









ción, será enviada a los otros Prestamistas):- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(1) Solicitud de Desembolso. Una solicitud de Desembolso según el modelo del Apéndice 2, firmada por un representante autorizado del Prestatario, acompañada por una Declaración Detallada de Pagos (Apéndice 2 (a)).- - - - - -

(2) Certificados de Proveedor. Certificados del Proveedor según el modelo del Apéndice 1, firmados por un representante autorizado del proveedor estadounidense. Cada proveedor recibirá instrucciones del Prestatario en el sentido de adjuntar el Certificado del Proveedor a las facturas que éste eleve al Prestatario para su pago.- -

(3) Facturas. Copias de las facturas por los Items, que contengan o estén acompañadas de pruebas de que los proveedores estadounidenses de los mismos han sido pagados. Cualquiera de los siguientes puede constituir prueba de pago: (a) una copia del "Aviso de Pago" de un banco comercial estadounidense al proveedor estadounidense; (b) una copia de ambas caras de un cheque cancelado, pagadero al proveedor estadounidense; (c) una carta del proveedor estadounidense que pruebe el pago o (d) el sello "pagado" sobre la factura firmada por el proveedor estadounidense.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(4) Conocimientos de embarque. Copias de conocimientos a bordo oceánicos o aéreos que prueben el embarque de los Items desde los EE.UU. al país del Prestatario. Los conocimientos de embarque oceánicos deben mostrar que el embarque se efectuó en buques de matrícula estadounidense u otra matrícula permitida por la Administración Marítima de los Estados Unidos. No se requieren conocimientos de embarque cuando se solicite el desembolso por servicios o entrega anticipada o pagos progresivos.- - - - - - - - - -

(5) Otros documentos. Todo otro documento, declaración, certificado, información y prueba que el Eximbank pueda de tiempo en tiempo requerir en forma razonable (por ejemplo en la financiación de aeronaves: certificados de navegabilidad de la FAA, certificados de seguro y certificados de aceptación por parte de la Prestataria).- -

M. D.
3

Parte C. Procedimiento de la Carta de Crédito.- - - - - - - - - - - - - - - - -

El Prestatario podrá solicitar a un banco comercial de los Estados Unidos aceptable para los Prestamistas que el mismo emita o confirme cartas de crédito a favor de los proveedores estadounidenses de los Items. El Banco de la Carta de

COMISION NEGOCIADORA DE CONVENIOS DE CREDITO EXTERNO

INES NIETO
Trad. Publ. - Tomo IV - Folio 8
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



Crédito pagará al proveedor contra presentación de los documentos especificados en la carta de crédito. Eximbank reembolsará al Banco de la Carta de Crédito la parte de dichos pagos que corresponda al Eximbank a solicitud de dicho Banco efectuada por escrito y conforme a la obligación de reembolsar asumida por el Eximbank hacia dicho Banco, y los restantes Prestamistas tomarán independientemente las medidas necesarias para reembolsar al Banco de la Carta de Crédito sus participaciones en dichos pagos. Los desembolsos efectuados en virtud de los Créditos se considerarán realizados cuando el Banco de la Carta de Crédito pague una letra girada en virtud de la carta de crédito. El Banco de la Carta de Crédito no estará obligado a emitir o confirmar ninguna carta de crédito hasta que haya recibido el compromiso de reembolso del Eximbank y hasta que se hayan realizado los acuerdos independientes con los restantes Prestamistas, debiendo ser ambos acuerdos a satisfacción del Banco de la Carta de Crédito. El Prestatario deberá efectuar los arreglos necesarios con el Banco de la Carta de Crédito con respecto a la emisión o confirmación de cartas de crédito y el pago de cualquier comisión que cobre el Banco de la Carta de Crédito. -

El Eximbank emitirá su compromiso de reembolso una vez recibidos del Banco de la Carta de Crédito los siguientes documentos, cuya forma y contenido deberán ser a satisfacción del Eximbank: - - - - - - - - - - - - - - - -

(1) Solicitud de Compromiso de Reembolso (Carta de Crédito). Una Solicitud de Compromiso de Reembolso (Carta de Crédito) según el modelo del Apéndice 3, firmado por un representante autorizado del Prestatario.

(2) Proyectos de Cartas de Crédito. Tres copias de la carta de crédito propuesta a favor del proveedor estadounidense de los Items, completa en todos sus aspectos, salvo la fecha y firma del Banco de la Carta de Crédito y acompañada de una copia de la factura pro forma y orden de compra o contrato pertinentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

(3) Certificado del Proveedor (Solicitud de Carta de Crédito). Un certificado del Proveedor (Solicitud de Carta de Crédito) según el modelo del Apéndice 1 (a), firmado por un representante autorizado del Proveedor estadounidense.- -

M. D.
3



(4) Otros documentos. Todo otro documento, declaración, certificado, información y prueba que el Eximbank pueda de tiempo en tiempo requerir en forma razonable.- -

Las instrucciones del Prestatario al Banco de la Carta de Crédito sobre emisión o confirmación de las cartas de crédito exigirán que los documentos que habrán de presentarse para los libramientos en virtud de las cartas de crédito se ajusten a los requisitos documentarios del Contrato de Crédito, incluyendo la presentación de los documentos especificados en los incisos (2), (3), y (4) de la Parte B del presente. (Las facturas no necesitan estar acompañadas de prueba de pago).- Debe tratarse de evitar que haya una gran cantidad de cartas de crédito. Siempre que sea posible todos los Items que habrán de comprarse a un mismo proveedor estadounidense deberán incluirse en una sola carta de crédito.- -

Todas las reformas a las cartas de crédito deberán ser aprobadas por el Eximbank, así como también por el Banco de la Carta de Crédito.- - El Prestatario solicitará la aprobación del Eximbank según el modelo del Apéndice 3 (a), firmado por un representante autorizado del Prestatario y acompañado de los documentos que justifiquen la modificación.- -

Parte D. Procedimientos Operativos y Varios. - - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Facturación por Montos adeudados al Eximbank. A menos que el Prestatario reciba notificación en contrario, las facturas de los intereses y capital adeudados según los términos del Crédito del Eximbank serán despachadas por correo aproximadamente cuarenta y cinco días antes de sus fechas de vencimiento. El interés devengado por las sumas desembolsadas por el Eximbank con posterioridad a la fecha de facturación no será pagadero en la fecha de pago de intereses especificada en la factura sino que será pagadero en la siguiente fecha de pago de intereses, y así será facturado.-- Se despacharán al Prestatario por correo facturas separadas por comisión por compromiso. En el supuesto de que se produjesen desembolsos adicionales con posterioridad a la fecha de facturación, por los cuales se reduzca al saldo pendiente de desembolso del Crédito del Eximbank y el monto de

3







la comisión por compromiso, el Prestatario podrá remitir el monto correcto de la comisión por compromiso, siempre que el Prestatario proporcione al Eximbank los detalles del cálculo de dicha suma que efectuara el Prestatario. Alternativamente, el Prestatario podrá remitir el monto facturado por el Eximbank, y cualquier suma en exceso será retenida sin que devengue interés como crédito para la cuenta del Prestatario y se contabilizará como ajuste en la siguiente factura por comisión por compromiso. Todas las facturas presentadas por los Bancos se harán por separado.- - - -

2.- Método de Pago del Eximbank. Si el Prestatario no pudiese efectuar sus pagos al Eximbank directamente en el Banco de la Reserva Federal indicado en el Contrato de Crédito, deberá tomar las medidas pertinentes para asegurar la transferencia de tales pagos a dicho Banco de la Reserva Federal antes de e incluyendo la fecha de vencimiento. Todos los pagos deberán identificarse con el número de Crédito del Eximbank (y el nombre del país) y el Item al cual se ha de aplicar el pago.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

3.- Fecha de Vencimiento. Toda solicitud que efectúe el Prestatario para que se prorrogue la Fecha de Vencimiento deberá ser hecha a los Prestamistas por carta indicando los motivos de la solicitud, y deberá presentarse con suficiente antelación a la Fecha de Vencimiento de modo de dar a los Prestamistas un tiempo razonable para dar curso a la solicitud. Toda prórroga de la Fecha de Vencimiento requerirá la aprobación de todos los Prestamistas, cada uno de los cuales, como condición para la prórroga de la Fecha de Vencimiento, puede exigir un aumento de su tasa de interés sobre los fondos desembolsados después de la Fecha de Vencimiento originaria, y puede imponer toda otra condición que en ese momento considere conveniente.

4.- Comunicaciones. Todas las consultas relacionadas con los Procedimientos de Utilización y operativos del Crédito del Eximbank deberán enviarse al Eximbank a la dirección que se indica a continuación:- - - - - - - - - -

Vice President for Contract Administration- - - - - - - - - - - - - - - - - -
Export-Import Bank of the United States- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
811 Vermont Avenue, N.W.- -
Washington, D.C. 20571 EE.UU.- -
El número de telex del Eximbank es 89-461 - - - - - - - - - - - - - - - - -

Entre líneas la vale.- -

M. D. 3

COMISIÓN NEGOCIADORA DE CONTRATOS DE CRÉDITO EXTERNO







5.- Certificado del Prestatario. El formulario para el Certificado del Prestatario que se especifica en el Contrato de Crédito se adjunta como Apéndice 4. -

Adjuntos: Apéndices 1 a 4. -







M. D.

3



(Revisado abril de 1979)
APENDICE 1

CERTIFICADD DEL PROVEEDOR- -

........., 19.....

Export-Import Bank of the United States -
Washington, D.C. 20571 -

Asunto: Crédito del Eximbank Nº (Nombre del País)- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - (Nombre del Prestatario)- -

De nuestra consideración:- -

Tenemos entendido que la venta de los bienes y servicios cubiertos por nuestras facturas enumeradas a continuación:- -

- -Número- - - - -Fecha- - - - Nombre y Domicilio del Comprador- - -Monto- - -

puede ser financiada mediante Créditos constituídos conforme a un Contrato de Crédito con el Export - Import Bank of United States, un organismo de los Estados Unidos de América.- -

- - - - - - - - - - - - - - - Certificado -
Por el presente certificamos que los bienes y servicios cubiertos por dichas facturas que se originaron o fueron fabricados por nosotros, se originaron o fueron fabricados en los Estados Unidos, o, si no se hubieran originado o sido fabricados por nosotros, fueron adquiridos por nosotros de fuentes dentro de los Estados Unidos y que a nuestro mejor saber y entender ninguna parte componente o valor agregado por fabricación, servicio o de otra forma (excluyendo las materias primas) se originó o fue fabricado fuera de los Estados Unidos, salvo una cantidad mínima que enunciamos en detalle en lista adjunta al presente.- -
Además certificamos por el presente que no hemos otorgado, pagado o convenido otorgar o pagar cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario u otro pago en conexión con la venta u obtención de cualquier contrato para vender los bienes y servicios cubiertos por dichas facturas o con la constitución u operación de los Créditos (incluyendo cualquier Compromiso Preliminar relativo a los mismos emitido por el Eximbank), excepto:- - - - - - - - - - - - - -

M. D.
3

COMISION ... DE ... CREDITO EXTERNO

INES NIETO
Trad. Pub. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



1.- Cualquier descuento, rebaja o reducción otorgado al comprador y que sea indicado en dichas facturas; -

2.- Montos pagaderos a nuestros dependientes habituales con dedicación exclusiva en la medida de su remuneración habitual; - - - - - - - - - - - - - -

3.- Comisiones u honorarios habituales pagados o a ser pagados en el curso normal de las operaciones a nuestros habituales agentes o representantes de ventas susceptibles de rápida identificación en nuestros libros y registros con respecto a monto, objeto y receptor; - - - - - - - - - - - - -

4.- Otros pagos, según lo que sigue:- -

- - - <u>Beneficiario o destinatario</u>- - - <u>Domicilio</u>- - - - - - <u>Monto</u>- - - - - -

(Si no existe beneficiario o destinatario, deberá insertarse la palabra "ninguno" a los fines de considerar que se ha completado este certificado. Si se designa a cualquier beneficiario, deberá adjuntarse una declaración indicando la naturaleza y extensión de los servicios y el método de computación del pago).- -

Tenemos entendido que el Eximbank no tiene obligación alguna de financiar la venta de cualquier parte de los bienes y servicios cubiertos por dichas facturas cuyo origen o fabricación no sea estadounidense o que fueran adquiridos por nosotros de fuentes fuera de los Estados Unidos y que todos los pagos indicados en el inciso 4 precedente deben ser satisfactorios para el Eximbank.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - (Nombre y domicilio del Proveedor)- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Por................ - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -(Representante autorizado) (*)- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -.........................- - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Nombre en letras de imprenta- - - - - - - - -

- Cargo................ - - - - - - - - - - -

(*) Este certificado debe ser firmado por un funcionario ejecutivo del proveedor, tal como el Presidente, un Vicepresidente, el Tesorero o un Pro-tesorero. En el caso que firme cualquier otra persona, prueba de su personería deberá ser presentada conjuntamente con este Certificado.- - - - - - - - - - - - - -

M. D. 3

COMISION NEGOCIADORA DE CONVENIOS DE CREDITO EXTERNO

INES NIETO
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



(Revisado abril de 1979)

APENDICE 1 (a)

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR (SOLICITUD DE CARTA DE CREDITO)- - - - - - - - - - - -

.............., 19.......

Export-Import Bank of the United States- -
Washington, D.C. 20571- -
Asunto: Crédito del Eximbank Nº (Nombre del país)- - - - - - - - - - - - - - -
(Nombre del Prestatario)- -

De nuestra consideración: -

Tenemos entendido que ....(nombre del Prestatario) solicita que (nombre del Banco de la Carta de Crédito) emita o confirme una carta de crédito a nuestro favor a fin de financiar la adquisición de bienes y servicios estadounidenses, y que dicha carta de crédito puede ser financiada por Créditos constituídos conforme a un Contrato de Crédito con el Export-Import Bank of the United States, un organismo de los Estados Unidos de América. - - - -

- - - - - - - - - - - - - - Certificado- -

Por el presente certificamos que no hemos otorgado, pagado o convenido otorgar o pagar y que en el futuro no otorgaremos o pagaremos o acordaremos otorgar o pagar cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario y otro pago en conexión con la venta u obtención de cualquier contrato para vender los bienes y servicios a ser cubiertos por la Carta de Crédito con la constitución u operación de los Créditos (incluyendo cualquier Compromiso Preliminar relativo a los mismos emitido por el Eximbank), excepto:- - - - - - - - - - - - - -

1.- Cualquier descuento, rebaja o reducción otorgado al comprador y que sea indicado en nuestras facturas a ser presentadas en conexión con extracciones de fondos conforme a la Carta de Crédito; - - - - - - - - - - - - - - -

2.- Montos pagaderos a nuestros dependientes habituales con dedicación exclusiva en la medida de su remuneración habitual; - - - - - - - - - - - - - -

3.- Comisiones u honorarios habituales pagados o a ser pagados en el curso normal de las operaciones a nuestros habituales agentes o representantes de venta susceptibles de rápida identificación en nuestros libros y registros

M. D.
3

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO EXTERNO





con respecto a monto, objeto y receptor; - - - - - - - - - - - - - - - - -
4.- Otros pagos, según lo que sigue:- -
- - - - Beneficiario o destinatario - - - - - - -Domicilio- - - - Monto- - - -

(Si no existe beneficiario o destinatario, deberá insertarse la palabra "ninguno" a los fines de considerar que se ha completado este certificado. Si se designa a cualquier beneficiario, deberá adjuntarse una declaración indicando la naturaleza y extensión de los servicios y el método de computación del pago).- -

Tenemos entendido que todos los pagos indicados en el inciso 4 precedente deben ser satisfactorios para el Eximbank.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -(Nombre y domicilio de Proveedor)- - - - -

- Por.................. - - - - - - - - - -

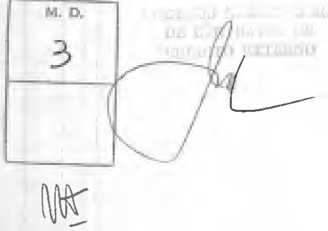
- -(Representante autorizado) (*)- - - - -

- -........................ - - - - - - - -

- Nombre en letras de imprenta- - - - - -

- Cargo.................- - - - - - - - -

(*) Este certificado debe ser firmado por un funcionario ejecutivo del proveedor, tal como el Presidente, un Vicepresidente, el Tesorero o un Pro-tesorero. En el caso que firme cualquier otra persona, prueba de su personería deberá ser presentada conjuntamente con este Certificado.- - - - - - - - - - - - - -







(Revisado abril de 1979)
APENDICE 2- - - - - - - -

SOLICITUD DE DESEMBOLSO PARA LA CUENTA DEL PRESTATARIO- - - - - - - - - - - - -

- ...., 19..... - - - -

Export-Import Bank of the United States- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Washington, D.C. 20571- -
Atención: Oficina de Administración de Contratos- - - - - - - - - - - - - - -
Asunto: Crédito del Eximbank Nº (nombre del país)- - - - - - - - - - - - - - -
- - - - Solicitud de Desembolso Nº....- -

De nuestra consideración:- -

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Crédito fechado el.........19.... entre el Prestatario suscripto (nombres de las otras partes del Contrato de Crédito) y el Export-Import Bank of the United States, por el presente solicitamos al Eximbank y a los otros Prestamistas efectuar desembolsos para la cuenta (identificar la cuenta conforme ésta se lleva en los libros del Banco Agente) en (Nombre y domicilio completo del Banco Agente), de la siguiente forma:- -

EXIMBANK-	U$S-
(Listar los demás Prestamistas y el monto a ser desembolsado por cada uno de ellos)-	U$S-
	U$S-
TOTAL-	U$S-

Adjuntamos nuestra Declaración Detallada de Pago No......fechada.......19.....

- - - - - - - - - - - - - - -CERTIFICADO- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el presente certificamos con respecto a los pagos efectuados por nosotros por los bienes y servicios especificados en la Declaración Detallada de Pagos No......., que:- -

1.- Todos dichos pagos fueron efectuados exclusivamente para adquirir en los Estados Unidos los bienes y servicios de origen o fabricación estadounidense requeridos a los fines enunciados en el Contrato de Crédito y que tales bienes y servicios serán utilizados con dichos fines;- - - - - - - - - - - - - - - - - -

2.- No hemos solicitado anteriormente desemb olsos por cuenta de estos pagos;-

M. D. 3

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



3.- Todos aquellos bienes que han sido o serán transportados a (indicar nombre del país) en buques oceánicos serán embarcados en buques con matrícula estadounidense, salvo en la medida en que se haya obtenido una dispensa de este requerimiento por parte de la Administración Marítima de los Estados Unidos; y -

4.- Se presentan conjuntamente con el presente copias de facturas con Certificaciones por parte del Proveedor (conjuntamente con pruebas que se les ha pagado a los proveedores estadounidenses) y otros documentos requeridos por el Anexo "B" al Contrato de Crédito relativo a los bienes y servicios especificados en la Declaración Detallada de Pagos No.....- - - - - - - - - - - - - - -

Además certificamos que (i) hemos pagado los montos exactos indicados en la Declaración Detallada de Pagos No.......por los bienes y servicios especificados en el mismo y que no hemos recibido o acordado recibir cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario u otro pago en conexión con la adquisición de dichos bienes y servicios, salvo lo que se indica en los Certificados de Proveedor adjuntos, (ii) a nuestro mejor saber y entender ningún proveedor estadounidense ha otorgado, pagado o convenido otorgar o pagar cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario u otro pago relativo a la venta u obtención de cualquier contrato para vender dichos bienes y servicios o a la constitución u operación de los Créditos (incluyendo cualquier Compromiso Preliminar relativo a los mismos emitido por el Eximbank) que no fuera indicado en los Certificados del Proveedor adjuntos (iii) a la fecha de esta solicitud no ha ocurrido ni subsiste ningún hecho que constituya, o que por notificación o transcurso del tiempo, o ambas circunstancias, constituiría un Caso de Incumplimiento conforme a las disposiciones del Contrato de Crédito y (iv) a la fecha de esta solicitud, son verídicas las declaraciones y garantías efectuadas por nosotros en el Contrato de Crédito.- - - - - - - - - - - - -

Saludamos a ustedes muy atentamente.- -

- - - - - - - - - - - - - - - -(Nombre del Prestatario)- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - -Por............- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -(Representante autorizado) - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -................. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -(nombre en letras de imprenta)- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - Cargo............- - - - - - - - - - - - - - - - -

Adj: Declaración Detallada de Pagos y documentos que la respaldan. - - - - - -

M. D.
3

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

APENDICE 2 (a)
(Revisado abril de 1979)

DECLARACION DETALLADA DE PAGOS ....19........

Página........de......

Crédito del Eximbank Nº..........(nombre del país)

Estado de Pagos Detallado Nº......................

(Adjunto a Solicitud de Desembolso Nº.............

Comprendiendo el período........a........19......)

Item Nº...(1)	Lista de Adquisición Nº de referencia	Factura Nº	Fecha de Pago	Monto del Pago (2) U$S	Nombre y domicilio del proveedor	Descripción breve de Items	Conocimiento de embarque Fecha	Conocimiento de embarque Nº	Observaciones

TOTAL U$S

Parte del Eximbank...........U$S

Parte de otro prestamista.....U$S

(Si hubiere más de un prestamista indicar monto de desembolso de cada uno)

(Nombre del Prestatario)

Por...

(representante autorizado)

(1) Numerar cada item comenzando con 1, en cada Estado Detallado por separado.

(2) Si el monto de pago no es por el valor total de facturación, aclarar en observaciones

....

(nombre en letras de imprenta)

Cargo...



(Revisado abril de 1979)
APENDICE 3

SOLICITUD DE COMPROMISO DE REEMBOLSO (Carta de Crédito)- - - - - - - - - - - -
- ...., 19....- - - -

Export-Import Bank of the United States- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Washington, D.C. 20571- -
Atención: Oficina de Administración de Contratos- - - - - - - - - - - - - - -
Asunto: Crédito del Eximbank Nº....(nombre del país)- - - - - - - - - - - - -
- - - - - -Solicitud de compromiso de Reembolso de pagos bajo Carta de Cré-
- - - - - -dito. -

De nuestra consideración:- -
Conforme a los términos y condiciones del Contrato de Crédito fechado el ......, 19.....entre el Prestatario suscripto (nombres de las otras partes del Contrato de Crédito) y el Export-Import Bank of the United States, adjuntamos para su aprobación tres copias de la Carta de Crédito proyectada No...., preparada por.....(nombre del Banco que emite la Carta de Crédito).-
Datos que identifican a esta Carta de Crédito:- - - - - - - - - - - - - - - -
Beneficiario:- -
Monto: U$S- -
Fecha de vencimiento:- -
Descripción de los Items a comprar:- -
(No. de referencia de Lista de Adquisición)- - - - - - - - - - - - - - - - -

Si ustedes aprueban los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, sírvanse otorgar vuestro compromiso de reembolsar a (nombre del Banco que emite la Carta de Crédito)vuestra participación de los pagos a ser efectuados conforme a esta Carta de Crédito.

- - - - - - - - - - - - - Certificado- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el presente certificamos que (i) todos los pagos a ser efectuados conforme a esta Carta de Crédito serán efectuados exclusivamente para la compra dentro de los Estados Unidos de bienes y servicios de origen o fabricación estadounidense que sean requeridos a los fines indicados en el Contrato de Crédito y que estos bienes y servicios serán utilizados a dichos fines, (ii) no hemos recibido ni hemos acordado recibir cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario y otro pago relativo a la adquisición de dichos

M. D.
3

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



bienes y servicios, salvo lo que se indicará en los Certificados de los Proveedores a ser presentados para respaldar extracciones de fondos conforme a esta Carta de Crédito; (iii) a nuestro mejor saber y entender el beneficiario de esta Carta de Crédito no ha otorgado, pagado o acordado otorgar o pagar cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorarios u otro pago en conexión con la venta u obtención de cualquier contrato para vender dichos bienes y servicios o con la constitución u operación de los Créditos (incluyendo cualquier Compromiso Preliminar relativo a los mismos emitido por el Eximbank), que no sea lo indicado en el Certificado del Proveedor adjunto (Solicitud de Carta de Crédito);(iv) a la fecha de esta solicitud no ha ocurrido ni subsiste hecho alguno que constituye, o que por notificación o transcurso del tiempo o ambas circunstancias constituiría, un Caso de Incumplimiento conforme a las disposiciones del Contrato de Crédito, y (v) a la fecha de esta solicitud son verídicas las declaraciones y garantías efectuadas por nosotros en el Contrato de Crédito.- -

Saludamos a ustedes muy atentamente.- -

- (Nombre del Prestatario)- - - - - - - - -

- Por:................- - - - - - - - - - -

- (Representante autorizado)- - - - -

- ....- - - - - - - - - -

- -(Nombre en letras de imprenta)- - - - -

- -Cargo..........- - - - - - - - - - -

Adj.: -

3 copias de la Carta de Crédito proyectada;- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1 copia de la factura proforma del proveedor, de contrato de compra, de orden de compra u otro documento que instrumenta la compra, y Certificado del Proveedor (Solicitud de Carta de Crédito) (Apéndice 1 (a)).

M. D.
3

INÉS NIETO
Traductora Pública Nacional



APENDICE 3 (a)
(Revisado abril de 1979)

SOLICITUD DE APROBACION DE MODIFICACION DE CARTA DE CREDITO- - - - - - - - - -
- ...., 19......- - - - -

Export-Import Bank of the United States- -
Washington, D.C. 20571 -
Atención: Oficina de Administración de Contratos- - - - - - - - - - - - - - - - -
Asunto: Crédito del Eximbank Nº........(nombre del país)- - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - Solicitud para la modificación de la Carta de Crédito Nº.....-

De nuestra consideración:- -

Conforme a los términos y condiciones del Contrato de Crédito fechado el....... 19..... entre el Prestatario suscripto (nombres de las demás partes del Contrato de Crédito) y el Export-Import Bank of the United States, adjuntamos para su aprobación tres copias de una modificación proyectada a la Carta de Crédito Nº........preparada por (nombre del Banco que emite la Carta de Crédito).- - - En el caso que ustedes aprueben esta modificación, sírvanse modificar vuestro compromiso de reembolso con respecto a la Carta de Crédito Nº........a fin de incluir los términos y condiciones modificados.- - - - - - - - - - - - - - - - -

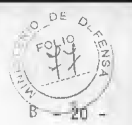
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Certificado- -

Por el presente certificamos que (i) todos los pagos a ser efectuados conforme a la Carta de Crédito modificada serán efectuados exclusivamente para la compra en la Estados Unidos de bienes y servicios de origen o fabricación estadounidense requeridos a los fines indicados en el Contrato de Crédito y que estos bienes y servicios serán utilizados a dichos fines; (ii) no hemos recibido ni acordado recibir cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario u otro pago en conexión con la adquisición de dichos bienes y servicios, excepto lo que se indicará en los Certificados de los Proveedores a ser presentados en respaldo de las extracciones de fondos conforme a la Carta de Crédito modificada; (iii) a nuestro mejor saber y entender el beneficiario de la Carta de Crédito modificada no ha otorgado, pagado o acordado otorgar o pagar cualquier descuento, rebaja, reducción, comisión, honorario u otro pago en conexión con la venta u obtención de cualquier contrato para vender dichos bienes y servicios o con la constitución u operación de los Créditos (incluyendo cualquier Compromi





INÉS NIETO
Esp. Fed. Tomo 19 - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



so Preliminar relativo a los mismos emitido por el Eximbank), que no esté indicado en el Certificado del Proveedor (Solicitud de Carta de Crédito) que le fuera suministrado a Uds. en la fecha de la emisión de la Carta de Crédito original; (iv) a la fecha de esta solicitud no ha ocurrido ni subsiste cualquier hecho que constituye, o que por notificación o transcurso del tiempo, o ambas circunstancias, constituiría, un Caso de Incumplimiento conforme a las disposiciones del Contrato de Crédito y (v) a la fecha de esta solicitud son verídicas las declaraciones y garantías efectuadas por nosotros en el Contrato de Crédito.- -

Saludamos a ustedes muy atentamente. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -(Nombre del Prestatario)- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Por.................. - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -(Representante autorizado)- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -........................ - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -(Nombre en letras de imprenta)- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Cargo...................... - - - - - - - -

Adjs.

3 copias de modificación proyectada a la Carta de Crédito.- - - - - - - - - -

1 copia de orden de compra u otro documento que fundamenta la modificación. -

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 8
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

M. D.
3

APENDICE 4 - - - - - - - - -

(Revisado abril 1979)

CERTIFICADO DEL PRESTATARIO -

- . . . . 19,. . . .

Export-Import Bank of the United States -

Washington D.C.20571 -

Atención: Oficina de Administración de Contratos - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - Asunto: Crédito del Eximbank N°. . . . . (nombre del ---

- - - - - - - - - - - - país). -

De nuestra consideración: -

Nos referimos al Contrato de Crédito fechado el ....19... entre el Prestatario suscripto (nombre de las otras partes del Contrato de Crédito) y el Export-Import Bank of the United States. -

Por el presente certificamos que no hemos pagado o acordado pagar cualquier comisión, honorario u otro pago en conexión con la compra o adquisición de los Items (que no sea el precio de compra de los Items) o con la constitución u operación de los Créditos (incluyendo cualquier Compromiso Preliminar relativo a los mismos emitidos por Eximbank), excepto: (i) montos pagaderos a nuestros dependientes habituales con dedicación exclusiva en la medida de su remuneración habitual, (ii) montos pagaderos conforme a las disposiciones del Contrato de Crédito o en conexión con la emisión de cartas de crédito de acuerdo con el mismo, o (iii) remuneración razonable por los servicios bona fide ya sean profesionales, técnicos u otros similares a las personas que se mencionan seguidamente: -

Beneficiario o Destinatario - - - - - - -Domicilio - - - - - - Monto - - - - -

. . . .

. . . .

(si no existe beneficiario o destinatario alguno debe insertarse la palabra "ninguno" a fin de completar este certificado. Si se designa a cualquier beneficiario deberá adjuntarse una declaración indicando la naturaleza y alcance de los servicios y el método de computación del pago). - - - - - - - - - - - - -

Salvo que no se les hubiere presentado anteriormente, adjuntamos al presente una declaración por parte de cada beneficiario y destinatario que se enumera precedentemente verificando el monto indicado al lado de su nombre y con una



descripción detallada de la naturaleza y alcance de los servicios realizados o a ser realizados por aquél y el método por el cual el monto del honorario fue o será determinado. Entendemos que todos los pagos de remuneraciones indicados en el inciso (iii) precedente deben ser a satisfacción del Eximbank. - -

Saludamos a Uds. muy atentamente. -

- (Nombre del Prestatario) - - -

- -Por .... - - - - - -

- -(Representante autorizado) - - - -

- -........................ - - - -

- -(Nombre en letras de imprenta) - -

- Cargo ....- - - -

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL



- - - - INES NIETO, Traductora Pública en idioma inglés, certifica que el texto que antecede redactado en 59 fojas, es traducción fiel al castellano del texto original ante si, al que se remite. Firma y sella en Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.







